



# Boletín Oficial

## de las

# Cortes de Castilla y León

### III LEGISLATURA

AÑO XI

15 de Diciembre de 1993

Núm. 152

### SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
<b>I. TEXTOS LEGISLATIVOS.</b>			
<b>Proyectos de Ley (P.L.)</b>			
P.L. 25-IV			
<b>INFORME DE LA PONENCIA</b> de la Comisión de Economía y Hacienda en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1.994.	8232	<b>Junta de Castilla y León</b> de 25 de Noviembre de 1.993, por el que se deja sin efecto las subvenciones concedidas a Corporaciones Locales por Acuerdo de la Junta de Consejeros del día 17 de diciembre de 1.992.	8254
<b>III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.</b>			
<b>Acuerdos</b>		<b>ACUERDO</b> de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 25 de Noviembre de 1.993, por el que se concede una subvención directa al Ayuntamiento de Avila, para hacer frente a los gastos derivados de las obras de Iluminación Monumental.	8254
<b>ACUERDO</b> de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se ordena la publicación de la solicitud formulada por los Grupos Parlamentarios Socialista y de Centro Democrático y Social relativa a la creación de una Comisión de Investigación sobre la Gestión, en todos sus aspectos, de la empresa Pública CRYSTALOID, S.A.	8254		
<b>ACUERDO</b> de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la		<b>IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.</b>	
		<b>Mociones (I.)</b>	
		I. 15-II	
		<b>MOCIÓN</b> presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política de endeuda-	

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
miento efectuada y prevista; política de endeudamiento en moneda extranjera, y repercusiones de la devaluación en el volumen total de endeudamiento en pesetas y sus efectos presupuestarios, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, Nº. 140, de 27 de Octubre de 1.993.	8255	D. Antonio de Meer Lecha-Marzo, relativa a inversiones previstas por el Ministerio de Obras Públicas sobre el Plan Puente de infraestructuras para el bienio 1994-95 en Castilla y León.	8259
<b>Preguntas con respuesta Escrita (P.E.)</b>		<b>P.E. 1874-I</b>	
P.E. 1819-I <sup>1</sup> , P.E. 1820-I <sup>1</sup> y P.E. 1821-I <sup>1</sup>		PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, relativa a declaraciones del Delegado Territorial de la Junta en León sobre transporte ilegal de despojos cárnicos.	8260
PRORROGA del Plazo de Contestación a diversas preguntas con respuesta escrita, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, Nº. 143, de 11 de Noviembre de 1.993.	8255	<b>P.E. 1875-I</b>	
P.E. 1867-I		PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D <sup>a</sup> . Carmen García-Rosado y García, relativa a irregularidades en las inscripciones para un Curso de Esquí en Andorra.	8261
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D <sup>a</sup> . Olga Cavero Pérez y D. Octavio Granado Martínez, relativa a diversos extremos sobre ayudas económicas a familias necesitadas, nuevos acogimientos familiares y estancias en centros concertados.	8256	<b>Contestaciones</b>	
P.E. 1868-I		<b>P.E. 1806-II</b>	
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D <sup>a</sup> . Isabel Fernández Marassa, relativa a Residencia de Tercera Edad en Villalpando.	8257	CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a fumigación de cultivos remolacheros con avionetas en la Comarca de Medina del Campo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 142, de 4 de Noviembre de 1.993.	8261
P.E. 1869-I		<b>P.E. 1807-II</b>	
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D <sup>a</sup> . Carmen García-Rosado y García, relativa a promoción en fascículos del libro "Las Catedrales de Castilla y León" en varios periódicos.	8257	CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por los Procuradores D <sup>a</sup> . Carmen García-Rosado y García y D. Jesús Málaga Guerrero, relativa a inversiones en materia de conservación y restauración del Patrimonio Histórico en cada una de las Ciudades Patrimonio de la Humanidad, entre 1990 y 1993, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 142, de 4 de Noviembre de 1.993.	8262
P.E. 1870-I		<b>P.E. 1815-II</b>	
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Fernando Muñoz Albiac, relativa a redacción y coste del folleto "La Ruta de la Plata en Castilla y León".	8258	CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a diversos extremos sobre la contratación de una empresa privada para los servicios de lavandería y limpieza del Hospital "Monte San Isidro", de León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 143, de 11 de Noviembre de 1.993.	8270
P.E. 1871-I		<b>P.E. 1816-II</b>	
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Fernando Muñoz Albiac, relativa a dotación para material reflectante a miembros de la Policía Local.	8258	CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. José Alonso Rodríguez, relativa a construcción de Viviendas de Promoción Pública en Ponferrada, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 143, de 11 de Noviembre de 1.993.	8272
P.E. 1872-I			
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Fernando Muñoz Albiac, relativa a ayudas del Fondo de Cooperación Local.	8259		
P.E. 1873-I			
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador			

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
P.E. 1817-II		Ramos, relativa a presentación de un proyecto de Ley del Patrimonio Histórico de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 143, de 11 de Noviembre de 1.993.	8274
CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Juan Cerrada Marcos, relativa a previsiones sobre las carreteras de circunvalación a las localidades de Olvega y Noviercas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 143, de 11 de Noviembre de 1.993.	8272	P.E. 1825-II	
P.E. 1818-II		CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Miguel Valcuende González, relativa a funcionario de libre designación afectado por sentencia condenatoria, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 143, de 11 de Noviembre de 1.993.	8274
CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Juan Cerrada Marcos, relativa a previsiones sobre obras de mejora de la carretera SO-920 de San Leonardo a Peñaranda de Duero, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 143, de 11 de Noviembre de 1.993.	8272	P.E. 1826-II	
P.E. 1822-II		CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Miguel Valcuende González, relativa a iniciación de obras en el Barrio "María Cristina de Palencia", publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 143, de 11 de Noviembre de 1.993.	8274
CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por la Procuradora D.ª. Montserrat Martín Martín, relativa a proyecto y ejecución de obras en la Carretera SA-200 (Ciudad Rodrigo-Alberguería de Argañán), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 143, de 11 de Noviembre de 1.993.	8273	P.E. 1827-II	
P.E. 1823-II		CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Miguel Valcuende González, relativa a restauración de la Puerta de los Reyes y continuación de las obras de la Catedral de Palencia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 143, de 11 de Noviembre de 1.993.	8275
CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Laurentino Fernández Merino, relativa a proyecto, previsiones económicas y calendario de ejecución de obras de desdoblamiento de la C-610 de Palencia a Magaz de Pisuegra, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 143, de 11 de Noviembre de 1.993.	8273	P.E. 1828-II	
P.E. 1824-II		CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. José M.º. Crespo Lorenzo, relativa a previsiones sobre la creación de una Comisión Interconsejerías, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 143, de 11 de Noviembre de 1.993.	8275
CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Pedro San Martín			

**I. TEXTOS LEGISLATIVOS****Proyectos de Ley****P.L. 25-IV****PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León del Informe de la Ponencia de la Comisión de Economía y Hacienda en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1.994, P.L. 25-IV.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de Noviembre de 1.993.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

**A LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA**

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1.994, integrada por los Procuradores señores Aguilar Cañedo, Herreros Herreros, Jiménez-Ridruejo Ayuso, León de la Riva, Lorenzo Martín, Martín Fernández, Monforte Carrasco y Quijano González, ha estudiado con todo detenimiento dicho Proyecto de Ley, así como las enmiendas presentadas al mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, eleva a la Comisión el siguiente:

**INFORME**

La Ponencia estudió por separado el articulado del Proyecto de Ley y las distintas secciones de los estados de gastos. En relación con el articulado, los ponentes efectúan un estudio pormenorizado del texto del proyecto y de cada una de las enmiendas presentadas al mismo. En relación con estas últimas, la Ponencia adopta el criterio de que aquellas enmiendas sobre las que no recayera un pleno acuerdo entre los ponentes o que no fueran retiradas por sus autores se entienden apoyadas por los Procuradores o Grupo Parlamentario que las presentaron, remitiéndose a la Comisión para su futuro debate y votación.

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

- La Enmienda número 1 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 2, 3, 4, 5 y 6 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros, alternativas a la número 1 del mismo Procurador, tampoco han sido acep-

tadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

**ARTICULO UNO:**

- La Enmienda número 1 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

**ARTICULO DOS:**

- Las Enmiendas número 2 y 3 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

**ARTICULO TRES:**

- No se han presentado enmiendas a este artículo.

**ARTICULO CUATRO:**

- La Enmienda número 4 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

**ARTICULO CINCO:**

- La Enmienda número 5 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda número 6 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

**ARTICULO SEIS:**

- No se han presentado enmiendas a este artículo.

**ARTICULO SIETE:**

- La Enmienda número 7 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido retirada por sus proponentes.

- La Enmienda número 1 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social ha sido retirada por sus proponentes.

**ARTICULO OCHO:**

- Las Enmiendas números 8 y 10 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 2 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

**ARTICULO NUEVE:**

- La Enmienda número 9 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 3, 4 y 5 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 7 y 8 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

#### ARTICULO DIEZ:

- La Enmienda número 1 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda número 11 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 6 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

#### ARTICULO ONCE:

- La Enmienda número 7 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

#### ARTICULO DOCE:

- La Enmienda número 12 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido retirada por sus proponentes.

- La Enmienda número 13 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

#### ARTICULO TRECE:

- La Enmienda número 8 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

#### ARTICULO CATORCE:

- No se han presentado enmiendas a este artículo.

#### ARTICULO QUINCE:

- La Enmienda número 14 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 9 y 10 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 9 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

#### ARTICULO DIECISEIS:

- La Enmienda número 15 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

#### ARTICULO DIECISIETE:

- La Enmienda número 16 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 11 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

#### ARTICULO DIECIOCHO:

- La Enmienda número 12 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

#### ARTICULO DIECINUEVE:

- La Enmienda número 17 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 13 y 14 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 10 y 11 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

#### ARTICULO VEINTE:

- La Enmienda número 18 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

#### ARTICULO VEINTIUNO:

- La Enmienda número 19 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 15 y 16 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

**ARTICULO VEINTIDOS:**

- No se han presentado enmiendas a este artículo.

**ARTICULO VEINTIDOS BIS: (Propuesta nueva creación)**

- La Enmienda número 20 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la incorporación al Proyecto de Ley de un nuevo artículo 22 bis, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

**ARTICULO VEINTITRES:**

- La Enmienda número 2 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda número 21 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda número 17 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 12, 13 y 14 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

**ARTICULO VEINTICUATRO:**

- La Enmienda número 3 del Grupo Parlamentario Popular no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 22 y 23 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 15 y 16 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

**ARTICULO VEINTICINCO:**

- Las Enmiendas números 24 y 25 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 18 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, que propone la supresión íntegra del artículo, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

**ARTICULO VEINTISEIS:**

- No se han presentado enmiendas a este artículo.

**ARTICULO VEINTISIETE:**

- No se han presentado enmiendas a este artículo.

**ARTICULO VEINTIOCHO:**

- La Enmienda número 17 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

**ARTICULO VEINTINUEVE:**

- La Enmienda número 28 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda número 27 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 19, 20 y 21 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 18 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

**ARTICULO TREINTA:**

- La Enmienda número 29 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 22, 23 y 24 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 24 y 26 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

**ARTICULO TREINTA Y UNO:**

- No se han presentado enmiendas a este artículo.

**ARTICULO TREINTA Y DOS:**

- La Enmienda número 25 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

**ARTICULO TREINTA Y TRES:**

- La Enmienda número 4 del Grupo Parlamentario Popular no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 31 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la supresión íntegra del artículo, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 26 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- Las Enmiendas números 27 y 28 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 27 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

#### ARTICULO TREINTA Y CUATRO:

- La Enmienda número 30 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 29, 30 y 31 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 19, que propone la supresión del artículo, y número 20, que propone alternativamente la supresión del apartado primero del artículo, del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 21, 22, 23 y 25 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros, alternativas a las reseñadas en el párrafo anterior, tampoco han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- Por último, las Enmiendas números 28 y 29 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

#### ARTICULO TREINTA Y CINCO:

- La Enmienda número 33 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social ha sido retirada por sus proponentes.

- La Enmienda número 32 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

#### ARTICULO TREINTA Y SEIS:

- No se han presentado enmiendas a este artículo.

#### ARTICULO TREINTA Y SIETE:

- La Enmienda número 32 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

#### ARTICULO TREINTA Y OCHO:

- Las Enmiendas números 33 y 34 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 34 y 35 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

#### ARTICULO TREINTA Y NUEVE:

- No se han presentado enmiendas a este artículo.

#### ARTICULO CUARENTA:

- No se han presentado enmiendas a este artículo.

#### ARTICULO CUARENTA Y UNO:

- Las Enmiendas números 35, 37, 38, 39 y 36 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 30, 31, 32 y 33 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

#### ARTICULO CUARENTA Y DOS:

- No se han presentado enmiendas a este artículo.

#### ARTICULO CUARENTA Y TRES:

- Las Enmiendas números 34 y 35 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

#### ARTICULO CUARENTA Y CUATRO:

- La Enmienda número 40 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 36 y 37 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 36 y 37 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- La Ponencia, por unanimidad, acuerda introducir una corrección técnica en el apartado 1 del artículo consistente en sustituir la expresión "hasta un importe de 21.809.436.- pesetas" por la frase "hasta un importe de veintinueve mil ochocientos nueve millones cuatrocientas treinta y seis mil pesetas".

**ARTICULO CUARENTA Y CINCO:**

- La Enmienda número 38 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

**ARTICULO CUARENTA Y SEIS**

- Las Enmiendas números 41, 42 y 43 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 39, 40 y 41 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 38 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

**ARTICULO CUARENTA Y SIETE:**

- No se han presentado enmiendas a este artículo.

**ARTICULO CUARENTA Y OCHO:**

- No se han presentado enmiendas a este artículo.

**ARTICULO CUARENTA Y NUEVE:**

- No se han presentado enmiendas a este artículo.

**ARTICULO CINCUENTA:**

- No se han presentado enmiendas a este artículo.

**ARTICULO CINCUENTA Y UNO:**

- No se han presentado enmiendas a este artículo.

**DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA:**

- No se han presentado enmiendas a esta disposición adicional.

**DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA:**

- No se han presentado enmiendas a esta disposición adicional.

**DISPOSICION ADICIONAL TERCERA:**

- No se han presentado enmiendas a esta disposición adicional.

**DISPOSICION ADICIONAL CUARTA:**

- Las Enmiendas números 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 42, 43 y 44 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 40, 41, 42 y 43 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

**DISPOSICION ADICIONAL QUINTA:**

- No se han presentado enmiendas a esta disposición adicional.

**DISPOSICION ADICIONAL SEXTA:**

- No se han presentado enmiendas a esta disposición adicional.

**DISPOSICION ADICIONAL SEPTIMA:**

- No se han presentado enmiendas a esta disposición adicional.

**DISPOSICION ADICIONAL SEPTIMA BIS: (Propuesta de nueva creación)**

- La Enmienda número 54 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la incorporación al Proyecto de Ley de una nueva disposición adicional séptima bis, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

**DISPOSICION ADICIONAL OCTAVA:**

- No se han presentado enmiendas a esta disposición adicional.

**DISPOSICION ADICIONAL NOVENA:**

- No se han presentado enmiendas a esta disposición adicional.

**DISPOSICION ADICIONAL DECIMA:**

- No se han presentado enmiendas a esta disposición adicional.

**DISPOSICION ADICIONAL UNDECIMA:**

- No se han presentado enmiendas a esta disposición adicional.

**DISPOSICION ADICIONAL DUODECIMA:**

- La Enmienda número 53 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la supresión íntegra de esta disposición adicional, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

**DISPOSICION ADICIONAL DECIMOTERCERA:**

- No se han presentado enmiendas a esta disposición adicional.

**ENMIENDAS NUMEROS 5, 6 Y 7 DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR:**

- Las enmiendas números 5, 6 y 7 del Grupo Parlamentario Popular, que proponen la incorporación al Proyecto de Ley de tres nuevas disposiciones adicionales,



no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

**ENMIENDAS NUMEROS 55, 56 Y 57 DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA:**

- Las enmiendas numeros 55, 56 y 57 del Grupo Parlamentario Socialista, que proponen la incorporación al Proyecto de Ley de tres nuevas disposiciones adicionales, no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

**ENMIENDA NUMERO 45 DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL:**

- La enmienda numero 45 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, que propone la incorporación al Proyecto de Ley de una nueva disposición adicional, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

**ENMIENDAS NUMEROS 44, 45 Y 46 DEL PROCURADOR D. ANTONIO HERREROS HERREROS:**

- Las enmiendas numeros 44, 45 y 46 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros, que proponen la incorporación al Proyecto de Ley de tres nuevas disposiciones adicionales, no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

**DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA:**

- No se han presentado enmiendas a esta disposición transitoria.

**DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA:**

- No se han presentado enmiendas a esta disposición transitoria.

**DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA:**

- No se han presentado enmiendas a esta disposición transitoria.

**ENMIENDA NUMERO 20 DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR:**

- La enmienda numero 20 del Grupo Parlamentario Popular, que propone la incorporación de una nueva disposición transitoria, ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia. En consecuencia, queda incorporada al Proyecto de Ley una nueva Disposición Transitoria Cuarta.

**DISPOSICION FINAL PRIMERA:**

- No se han presentado enmiendas a esta disposición final.

**DISPOSICION FINAL SEGUNDA:**

- No se han presentado enmiendas a esta disposición final.

**SECCION 01**

**CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL**

La Ponencia efectua un estudio global de las 229 enmiendas presentadas a esta sección 01 del estado de gastos. En concreto, analizan las líneas generales a que dichas enmiendas obedecen y las finalidades y objetivos que se persiguen con las mismas. Los ponentes pertenecientes a los Grupos Parlamentarios enmendantes y aquellos otros que han presentado enmiendas a título individual defienden sus propuestas, explicando las razones que les han llevado a formularlas. Tras un amplio intercambio de opiniones, la Ponencia acuerda diferir el examen individualizado de cada enmienda para el subsiguiente trámite de Comisión, trasladándose a dicho momento el debate y votación de todas las enmiendas presentadas.

**SECCION 02**

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

La Ponencia efectua un estudio global de las 326 enmiendas presentadas a esta sección 02 del estado de gastos. En concreto, analizan las líneas generales a que dichas enmiendas obedecen y las finalidades y objetivos que se persiguen con las mismas. Los ponentes pertenecientes a los Grupos Parlamentarios enmendantes y aquellos otros que han presentado enmiendas a título individual defienden sus propuestas, explicando las razones que les han llevado a formularlas. Tras un amplio intercambio de opiniones, la Ponencia acuerda diferir el examen individualizado de cada enmienda para el subsiguiente trámite de Comisión, trasladándose a dicho momento el debate y votación de todas las enmiendas presentadas.

**SECCION 03**

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

La Ponencia efectua un estudio global de las 294 enmiendas presentadas a esta sección 03 del estado de gastos. En concreto, analizan las líneas generales a que dichas enmiendas obedecen y las finalidades y objetivos que se persiguen con las mismas. Los ponentes pertenecientes a los Grupos Parlamentarios enmendantes y aquellos otros que han presentado enmiendas a título individual defienden sus propuestas, explicando las razones que les han llevado a formularlas. Tras un amplio intercambio de opiniones, la Ponencia acuerda diferir el examen individualizado de cada enmienda para el subsiguiente trámite de Comisión, trasladándose a dicho momento el debate y votación de todas las enmiendas presentadas.

**SECCION 04**

**CONSEJERIA DE FOMENTO**

La Ponencia efectua un estudio global de las 189 enmiendas presentadas a esta sección 04 del estado de

gastos. En concreto, analizan las líneas generales a que dichas enmiendas obedecen y las finalidades y objetivos que se persiguen con las mismas. Los ponentes pertenecientes a los Grupos Parlamentarios enmendantes y aquellos otros que han presentado enmiendas a título individual defienden sus propuestas, explicando las razones que les han llevado a formularlas. Tras un amplio intercambio de opiniones, la Ponencia acuerda diferir el examen individualizado de cada enmienda para el subsiguiente trámite de Comisión, trasladándose a dicho momento el debate y votación de todas las enmiendas presentadas.

#### SECCION 05

##### CONSEJERIA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

La Ponencia efectua un estudio global de las 188 enmiendas presentadas a esta sección 05 del estado de gastos. En concreto, analizan las líneas generales a que dichas enmiendas obedecen y las finalidades y objetivos que se persiguen con las mismas. Los ponentes pertenecientes a los Grupos Parlamentarios enmendantes y aquellos otros que han presentado enmiendas a título individual defienden sus propuestas, explicando las razones que les han llevado a formularlas. Tras un amplio intercambio de opiniones, la Ponencia acuerda diferir el examen individualizado de cada enmienda para el subsiguiente trámite de Comisión, trasladándose a dicho momento el debate y votación de todas las enmiendas presentadas.

#### SECCION 06

##### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

La Ponencia efectua un estudio global de las 176 enmiendas presentadas a esta sección 06 del estado de gastos. En concreto, analizan las líneas generales a que dichas enmiendas obedecen y las finalidades y objetivos que se persiguen con las mismas. Los ponentes pertenecientes a los Grupos Parlamentarios enmendantes y aquellos otros que han presentado enmiendas a título individual defienden sus propuestas, explicando las razones que les han llevado a formularlas. Tras un amplio intercambio de opiniones, la Ponencia acuerda diferir el examen individualizado de cada enmienda para el subsiguiente trámite de Comisión, trasladándose a dicho momento el debate y votación de todas las enmiendas presentadas.

#### SECCION 07

##### CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO

La Ponencia efectua un estudio global de las 189 enmiendas presentadas a esta sección 07 del estado de gastos. En concreto, analizan las líneas generales a que dichas enmiendas obedecen y las finalidades y objetivos que se persiguen con las mismas. Los ponentes pertenecientes a los Grupos Parlamentarios enmendantes y

aquellos otros que han presentado enmiendas a título individual defienden sus propuestas, explicando las razones que les han llevado a formularlas. Tras un amplio intercambio de opiniones, la Ponencia acuerda diferir el examen individualizado de cada enmienda para el subsiguiente trámite de Comisión, trasladándose a dicho momento el debate y votación de todas las enmiendas presentadas.

#### SECCION 10

##### CORTES DE CASTILLA Y LEON

La Ponencia estudia las enmiendas números 275, 276 y 277 presentadas por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros a esta sección del estado de gastos. El autor de las mismas explica las razones y propósitos que le han llevado a formularlas. Tras un amplio intercambio de opiniones, la Ponencia acuerda trasladar a Comisión dichas enmiendas para su futuro debate y votación.

#### SECCION 21

##### DEUDA PUBLICA

- No se han presentado enmiendas a esta sección.

#### SECCION 31

##### POLITICA AGRARIA COMUN

- No se han presentado enmiendas a esta sección.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de Noviembre de 1993.

Fdo.: *Francisco Aguilar Cañedo*

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

Fdo.: *Zenón Jiménez-Ridruejo Ayuso.*

Fdo.: *Francisco J. León de la Riva*

Fdo.: *Juan A. Lorenzo Martín.*

Fdo.: *Víctor Martín Fernández*

Fdo.: *José M<sup>a</sup>. Monforte Cárrasco*

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA

##### PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON PARA 1994

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El Presupuesto como instrumento básico que concreta la política económica de la Junta de Castilla y León, se ha elaborado en consonancia con los objetivos fijados por el Plan de Desarrollo Regional, pretendiendo en el contexto económico nacional e internacional previsible

para 1994, contribuir a crear las condiciones para que la región pueda conseguir un desarrollo sostenible en el tiempo de acuerdo con los criterios contenidos en el quinto Programa de Acción de las Comunidades Europeas.

El presupuesto incorpora por primera vez las ayudas de compensación de rentas al sector agrario financiadas por el FEOGA-GARANTIA. Estas ayudas se presupuestan en una sección específica llamada Política Agraria Común articulándose con las demás secciones en un sistema de doble presupuesto.

Uno de los principales objetivos del presupuesto es potenciar el sector industrial como factor de dinamización para el desarrollo regional con especial atención a las pequeñas y medianas empresas, industrias artesanas y al fomento de la investigación y difusión tecnológica, dotándose crédito para la puesta en funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Industrial.

Sin perjuicio de las restricciones que implica la contención del gasto público, se estima necesario iniciar grandes obras de infraestructuras, que constituye uno de los principales factores para la integración y desarrollo económico Regional.

Un hecho significativo, sin embargo, es que el crecimiento del gasto se ha moderado con el objetivo de disminuir el déficit público existente, adecuándose de esta manera al Acuerdo adoptado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre el sistema de financiación Autonómica para el periodo 1992-1996.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1994 se insertan en el marco jurídico definido por el artículo 40 del Estatuto de Autonomía y la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, así como por aquella normativa emanada de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas de 22 de septiembre de 1980.

Desde el punto de vista sistemático, el Texto articulado de la Ley mantiene los mismos criterios ordenadores de su contenido, que se utilizaron en anteriores Leyes de presupuestos en aras de contribuir al principio de seguridad jurídica, persiguiendo con ello una mejor inteligencia y una más fácil utilización de este importante instrumento normativo. La nueva Ley consta de los mismos títulos que la anterior, trece disposiciones adicionales, tres disposiciones transitorias y dos disposiciones finales, en ella cabe destacar:

En el Título I "De los Créditos Iniciales y su financiación" se introduce, con el fin de dar información más precisa sobre las líneas de la política económica de la Junta de Castilla y León, la distribución del gasto por funciones a realizar.

En el Título II, "Régimen General de los Créditos", con el fin de agilizar la concesión de ayudas con cargo a

las líneas de acompañamiento de la Reforma de la Política Agraria y del Real Decreto 1887/1991, se atribuye al Consejero competente la concesión de las mismas cuando la ayuda no supere los dos millones y medio de pesetas y se comprometan fondos de futuros ejercicios.

El Título III, "De las Modificaciones de Crédito", se contempla la incorporación de créditos que incorporados en ejercicios anteriores, no se hubieran ejecutado por causa de suspensión de pagos o quiebra de las empresas adjudicatarias.

El Título IV "De los Créditos de Personal", la Ley establece diversas disposiciones que pretenden incidir en el control de gastos de personal.

El Título V, "De las Subvenciones y Otras Transferencias", regula como requisito necesario, para la concesión de subvenciones por un importe superior a un millón de pesetas financiadas por la Junta de Castilla y León, la declaración expresa de estar al corriente de pagos con la Comunidad de Castilla y León.

En el Título VI se dota el Fondo de Compensación Regional para el periodo 1994-99, tal y como determina su Ley de creación.

La Disposición Adicional Decimotercera, añade un nuevo párrafo al artículo 117 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad para adaptarla a las nuevas formas de Derecho Presupuestario.

## TITULO II

### DE LOS CREDITOS INICIALES Y SU FINANCIACION

#### Artículo 1.º- Aprobación

1. Se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el ejercicio económico de 1994, en cuyo Estado de Gastos se consignan los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones por un importe de 217.488.613.000.- pesetas (Doscientos diecisiete mil cuatrocientos ochenta y ocho millones seiscientos trece mil pesetas), y en cuyo Estado de Ingresos se recogen las estimaciones de los recursos a liquidar durante el ejercicio por el mismo importe.

2. Se aprueba el Presupuesto del Consejo Económico y Social por un importe de 120.000.000.- pesetas (Ciento veinte millones de pesetas).

3. Se aprueba el presupuesto de ayudas de la Política Agraria Común por un importe de 96.601.369.000.- pesetas (Noventa y seis mil seiscientos un millones trescientas sesenta y nueve mil pesetas) y en cuyo Estado de Ingresos se recogen las estimaciones de recursos por la misma cuantía.

4. Los beneficios fiscales que afectan a los tributos cedidos se estiman en 1.835.000.000. - pesetas (Mil ochocientos treinta y cinco millones de pesetas).

5. Los créditos incluidos en los capítulos I al IX de los estados de gastos de los presupuestos de la Comunidad Autónoma, se agrupan en programas según los objetivos a conseguir. Su importe según anexo se distribuye en atención a la índole de las funciones a realizar y por las cuantías que se detallan en miles de pesetas, como sigue:

Alta Dirección de la Comunidad	1.517.672
Administración General	3.619.653
Seguridad y Protección Civil	207.810
Seguridad y Protección Social	20.200.495
Promoción Social	5.865.046
Sanidad	22.860.138
Educación	290.825
Vivienda y Urbanismo	12.166.205
Bienestar Comunitario	13.054.099
Cultura	13.418.903
Infraestructuras Básicas y Transporte	27.183.373
Infraestructuras Agrarias	26.751.200
Invest. Científica, Técnica y Aplicada	832.524
Regulación Económica	3.968.265
Regulación Comercial	1.227.180
Regulación Financiera	1.987.131
Agricultura y Ganadería	29.889.788
Industria	9.586.371
Energía	1.202.599
Minería	2.282.031
Turismo	2.182.289
Transfer. a Admones. Publicas Territoriales	5.185.407
Deuda Pública	12.009.609
TOTAL	217.488.613

## TITULO II

### REGIMEN GENERAL DE LOS CREDITOS

#### CAPITULO I.- Destino de los créditos

##### Artículo 2.º- Limitación y Vinculación

1. Los créditos consignados en los Programas de Gastos tienen carácter limitativo y vinculante, con sujeción a la clasificación orgánica y funcional, a nivel de

concepto económico. No obstante, este nivel será el de artículo y programa para los créditos incluidos en los Capítulos I y VI, y el de capítulo y programa para los créditos del Capítulo II. Todo ello independientemente de la desagregación con que aparezcan.

Los créditos de la Sección 31 estarán vinculados a nivel de Capítulo y Programa.

Como consecuencia, el límite del gasto imputable a ejercicios futuros previsto en el artículo 108.3 de la Ley de la Hacienda, habrá de calcularse para el Capítulo VI sobre el crédito inicial existente en el artículo correspondiente.

En todo caso, tendrán carácter vinculante a nivel de concepto económico, los créditos declarados ampliables en el artículo 19º de esta Ley, los de edición del Boletín Oficial de Castilla y León, los destinados a atenciones protocolarias y representativas, a la publicidad y promoción, y los créditos financiados por transferencias finalistas y por fondos estructurales, excepto los incluidos en el Capítulo VI de todas las Secciones y en el Capítulo IV de la Sección 31.

2. La vinculación de los créditos y el carácter limitativo que dispone la presente Ley no excusa en ningún supuesto la contabilización del gasto que se determina para cada caso, que como mínimo será:

a) De concepto económico y línea de subvención para las transferencias finalistas.

b) De concepto económico y proyecto para los gastos del Capítulo VI incluidos en el anexo de proyectos de inversión vinculantes.

c) De concepto económico para el resto de los gastos.

#### CAPITULO II.- De la gestión de los gastos

##### Artículo 3.º- Créditos de la Sección de Política Agraria Común

Los créditos consignados en el estado de gastos de la sección Política Agraria Común, se regirán en cuanto a su ejecución y gestión por las normas y procedimientos establecidos en los Reglamentos de la C.E.E. que sean de aplicación, por las normas que puedan dictarse en desarrollo de los mismos, por el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejera de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

##### Artículo 4.º- Régimen de los Créditos de la Política Agraria Común

1. Todos los créditos consignados en el Estado de Gastos de la Sección de Política Agraria Común, tendrán la condición de ampliables o minorables en función de los ingresos efectivamente obtenidos de las Comunidades Europeas.

2. Cuando se trate de subvenciones con cargo a la Sección P.A.C., el expediente del reconocimiento y pago de las obligaciones correspondientes estará constituido al menos, por el listado de beneficiarios autorizado por el Organismo competente y una certificación del Jefe del Servicio acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

3. Con cargo a los créditos a que se refiere este artículo, sólo podrán proponerse pagos por un importe igual o inferior al de los ingresos efectuados en la Tesorería de la Comunidad para financiarlos.

#### *Artículo 5.º- Gestión de Fondos de la Unión Europea*

En la tramitación de expedientes de gasto con cargo a créditos financiados por el F.E.D.E.R., sólo podrá llegarse hasta el momento inmediatamente anterior al de la adjudicación de la obra, servicio o suministro, o al de la concesión de la subvención, en tanto el gasto no se considere elegible para la ayuda de dicho fondo. Cuando se trate de realizar gastos con cargo a créditos con financiación F.S.E. la limitación anterior se entenderá referida al 65 por ciento de la cuantía presupuestada.

Excepcionalmente el Consejero de Economía y Hacienda podrá autorizar compromisos de gasto hasta la cantidad aprobada en los presupuestos.

Aprobada la forma de intervención correspondiente, el Consejero de Economía y Hacienda autorizará la supresión de los límites establecidos en el párrafo primero previo el expediente de ajuste de créditos al que se refiere el artículo 36 de esta Ley.

#### *Artículo 6.º- De la Gestión de Créditos*

1 - Los créditos de la Sección 21 "Deuda Pública" serán gestionados por la Consejería de Economía y Hacienda, y los de la sección 31 "Política Agraria Común" serán gestionados por la Consejería de Agricultura y Ganadería.

2.- Los créditos del programa de gasto número 064 "Oficina de Información y Portavoz de la Junta" incluidos en la Sección 01 "Consejería de Presidencia y Administración Territorial" serán gestionados por el Consejero que realice las funciones de Portavoz de la Junta de Castilla y León, con excepción de los créditos del Capítulo I "Gastos de Personal", que lo serán por el Consejero de Presidencia y Administración Territorial.

*Artículo 7.º- Aprobación de Gastos por la Junta de Castilla y León*

Será necesario acuerdo de la Junta de Castilla y León aprobando el gasto en los siguientes casos:

1.º Cuando su cuantía exceda de ciento cincuenta millones de pesetas o tenga plazo de ejecución superior al de vigencia del Presupuesto y hayan de comprometerse fondos públicos de futuros ejercicios.

2.º En la concesión de subvenciones cuando el gasto a aprobar por beneficiario sea superior a cien millones o comprometa fondos de futuros ejercicios.

3.º Para establecer Convenios de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales cuando la aportación de la Junta supere los veinticinco millones de pesetas.

*Artículo 8.º- Autorización de gasto de subvenciones por Consejeros*

1.- Los Consejeros podrán autorizar y conceder en un mismo acto las subvenciones, dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin. Dichas atribuciones podrán ser objeto de delegación.

2.- Durante 1994 la concesión de las subvenciones plurianuales con cargo a las líneas de acompañamiento de la Reforma de la Política Agraria y del Real Decreto 1.887/1991, podrán realizarse por el Consejero competente cuando individualmente no supere la cifra de 2,5 millones por expediente. En este caso no serán de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo 108 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad.

#### *Artículo 9.º- Compromisos de Gasto*

1. La Junta de Castilla y León podrá autorizar compromisos de gastos de carácter plurianual en el caso de subvenciones de capital cuya concesión se realice en el ejercicio presupuestario y su pago resulte íntegramente diferido a ejercicios posteriores, con las restantes limitaciones establecidas en la Ley de la Hacienda de la Comunidad.

2. Los compromisos de gasto de operaciones de capital cuyos créditos procedan de incorporación de remanentes y que continúen vigentes al finalizar el ejercicio se imputarán por las Consejerías al ejercicio corriente y en la parte que corresponda, previo ajuste de anualidades, a ejercicios futuros. Si no existiese partida presupuestaria adecuada se aplicarán a la que designe la Consejería de Economía y Hacienda.

#### *Artículo 10.º- Obligaciones y Pago*

1. El pago del precio de compra de bienes inmuebles adquiridos por la Junta y cuyo importe exceda de cien millones de pesetas podrá ser diferido hasta cuatro anualidades, conforme establece el art. 108 de la Ley de la Hacienda, sin que en ningún caso el desembolso inicial a la firma de la escritura pueda ser inferior al veinticinco por ciento del precio.

2. Las órdenes de pago correspondientes a subvenciones para gastos de funcionamiento de los Organismos y Entidades comprendidas en la Administración Institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y las correspondientes a transferencias a Consorcios en las que ésta participe podrán ser librados por cuartas partes al principio de cada uno de los trimestres naturales, con

obligación de justificar las cantidades aplicadas en el mes siguiente a cada semestre, sin cuyo requisito no podrán efectuarse nuevos libramientos.

### CAPITULO III - De la contratación

#### *Artículo 11.º*- Normas de Contratación Administrativa

1. Cuando al amparo de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Estado se exija la publicidad de las licitaciones y adjudicaciones, ésta se cumplirá mediante la publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León", salvo que legalmente se establezcan otros requisitos de publicidad a las distintas Administraciones Públicas.

2. Durante el presente ejercicio tendrán la consideración de gastos menores los que se refieren a obras, adquisiciones, servicios y trabajos específicos y concretos no habituales, siempre que estos últimos se realicen por profesionales y no supongan obligaciones de naturaleza laboral, por un importe inferior a un millón de pesetas, en los cuales podrá sustituirse el correspondiente expediente por una propuesta con adjudicación razonada y el documento contractual por la factura o justificante correspondiente.

3. En el procedimiento de adjudicaciones por subasta se considerará como desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en cinco unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos los informes adecuados y la audiencia del adjudicatario, como susceptibles de normal cumplimiento las respectivas proposiciones.

4. En tanto se lleve a cabo la implantación del sistema de adquisición de bienes a través del Servicio Central de Suministros de la Comunidad Autónoma, las Consejerías podrán optar por adquirir directamente los bienes homologados por la Administración Central del Estado, con las características y precios fijados en los correspondientes Catálogos. La Junta, previa adhesión al sistema, establecerá los procedimientos de adquisición a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, y ésta seleccionará los catálogos que regirán para la adquisición de bienes homologados.

#### *Artículo 12.º*- Convenios de Colaboración

1. Los Convenios de Colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales se publicarán en todo caso en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

2. Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que regule la formalización de Convenios de Colaboración con empresas públicas de la Comunidad de Castilla y León y Entidades Locales, en los que se les encomiende la gestión y urbanización de suelo. Estos Convenios,

conforme autoriza el art. 2.8 de la Ley de Contratos del Estado, quedan excluidos de su ámbito de aplicación.

En los referidos Convenios la Junta de Castilla y León podrá conferir, por sustitución, el encargo de cuantas funciones gestoras correspondan a sus órganos de contratación y adjudicación de las obras, y la atención del servicio de gestión de pagos de las certificaciones que correspondan a las empresas constructoras, contando para ello con la provisión del financiamiento que comprometan las Consejerías.

### TITULO III

### DE LAS MODIFICACIONES DE CREDITOS

#### CAPITULO I - Normas generales

#### *Artículo 13.º*- Normas de general aplicación

Las modificaciones de los créditos presupuestarios se ajustarán a lo dispuesto en esta Ley y a lo que al efecto se dispone en la Ley de la Hacienda de la Comunidad en lo que no resulte modificado por aquella.

1. Todo acuerdo de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente las partidas afectadas, incluso en aquellos casos en que la vinculación lo sea a diferente nivel.

2. La propuesta de modificación -autorizada por el Consejero correspondiente- pondrá de manifiesto la incidencia, en su caso, en la consecución de los respectivos objetivos de gasto y las razones que la justifican.

3. Cualquier modificación de crédito que afecte a las inversiones reales, excepto las autorizadas por el art. 109 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad, requerirá informe previo de la Consejería de Economía y Hacienda.

4. La competencia para modificar créditos implica la de abrir conceptos presupuestarios dentro de los existentes en el código presupuestario aprobado por la Consejería de Economía y Hacienda.

5. Cuando las modificaciones autorizadas afecten a créditos del Capítulo I "Gastos de Personal", deberán ser comunicadas por la Consejería de Economía y Hacienda a la de Presidencia y Administración Territorial.

#### CAPITULO II.- Incorporación de Créditos

#### *Artículo 14.º*- Incorporación de transferencias finalistas

1. Deberán incorporarse a los programas de gasto del presupuesto en vigor, cualquiera que sea el ejercicio del que procedan, los remanentes de créditos de carácter finalista, siempre que se haya producido el ingreso de los recursos que los financian o exista constancia formal de

la asignación de dichos recursos a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2. Los créditos consignados en el Estado de Gastos cuya financiación se produzca a través de transferencias de carácter finalista, se ajustarán mediante el oportuno expediente de incorporación o minoración, con el fin de adaptarlos a las cuantías efectivamente concedidas. El Consejero de Economía y Hacienda podrá limitar el crédito que pueda comprometerse, hasta tanto exista constancia formal del ingreso o de la asignación de los mismos a la Comunidad Autónoma de Castilla y León cuando resulte conveniente por razones de equilibrio financiero.

*Artículo 15.º*- Incorporaciones especiales.

1. Podrán incorporarse al Presupuesto corriente los créditos procedentes de prescripción, bajas o anulaciones de partidas comprendidas en las relaciones nominales de acreedores.

2. Se incorporarán al Presupuesto los créditos que en el estado de gastos de ejercicios presupuestarios anteriores hubieran sido incorporados, en virtud de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 109.2 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad, siempre que los mismos estuvieran vinculados a inversiones reales y no se hubieran podido ejecutar como consecuencia de suspensión de pagos o quiebra de las empresas adjudicatarias.

*Artículo 16.º*- Autorización de Incorporaciones

Será competencia del Consejero de Economía y Hacienda la autorización de las incorporaciones de créditos cuando los recursos procedan:

a) De prescripción, bajas o anulaciones de partidas comprendidas en las relaciones nominales de acreedores a que se refiere el párrafo 1º del artículo anterior.

b) De créditos incorporados en virtud de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 109.2 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad que se refiere el párrafo 2º del artículo anterior.

**CAPITULO III.- Transferencias de Crédito.**

*Artículo 17.º*- Limitaciones

1. Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) A las establecidas en el artículo 115 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León. Estas limitaciones se referirán a nivel de concepto aunque la vinculación establecida lo sea a diferente nivel.

b) No podrán minorar créditos financiados con transferencias finalistas.

c) Los créditos financiados por las Comunidades Europeas mantendrán el destino específico para el que fueron concedidos.

2. Las limitaciones del apartado 1.a) del artículo 115 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad no serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas y en lo que se refiere a créditos ampliables, cuando el importe conjunto de estos no resulte minorado.

*Artículo 18.º*- Autorización de Transferencias

1. La Junta de Castilla y León a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, autorizará las transferencias de créditos que afecten a más de una sección y se deriven de redistribuciones de competencias, reorganizaciones administrativas, de aplicación de créditos globales a específicos, de Fondos Comunitarios y de créditos de Capítulo I, en este caso previo informe de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial. Estos expedientes serán informados por los Interventores Delegados de las Consejerías cuyos créditos experimenten modificaciones.

Asimismo, corresponde a la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, la autorización de transferencias que supongan una minoración de los créditos de inversión, por cambio de programa.

2. Las transferencias entre créditos presupuestarios del Capítulo II serán autorizadas para cada Sección por el Consejero respectivo, previo informe de la Intervención Delegada. De igual forma se podrán autorizar las transferencias de crédito del Capítulo VII, siempre que se realicen dentro del mismo artículo y programa.

Estos acuerdos serán comunicados, como trámite preceptivo, a la Consejería de Economía y Hacienda que instrumentará su ejecución.

3. Las restantes transferencias de crédito serán autorizadas, a iniciativa de la Consejería interesada, por el Consejero de Economía y Hacienda, previo informe de la Intervención Delegada de la Consejería correspondiente.

4. El informe de la Intervención Delegada versará sobre:

a) El cumplimiento de las limitaciones que sean de aplicación en cada supuesto.

b) La suficiencia de los créditos presupuestarios que se pretenda minorar.

c) Cualesquiera otras que se deriven de la legislación aplicable al caso.

5. Corresponde al Consejero de Economía y Hacienda resolver los expedientes de transferencias presupuestarias en caso de discrepancia de la Consejería respectiva con el informe de la Intervención Delegada.

**CAPITULO IV.- Créditos ampliables**

*Artículo 19.º*- Créditos ampliables

1. Excepcionalmente tendrán la condición de ampliables, por lo que su cuantía podrá ser incrementada hasta

una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo, los créditos que, incluidos en los Presupuestos Generales de la Comunidad o incorporados por vía de transferencia o como consecuencia de la creación de un nuevo servicio, se detallan a continuación:

a) Los destinados al pago de las cuotas de la Seguridad Social del personal al servicio de la Comunidad de Castilla y León, y las aportaciones de ésta a los restantes regímenes de previsión social de los funcionarios públicos que presten servicios en la misma.

b) Los destinados al pago del personal, en cuanto precisen ser incrementados, como consecuencia de elevaciones retributivas dispuestas durante el ejercicio o ejercicios anteriores por modificación del salario mínimo interprofesional o vengán impuestos con carácter general por regulación estatal o por decisión judicial firme.

c) Los fondos de modernización de la Función Pública de la Administración Regional contemplados en el artículo 26 de esta Ley y el Fondo de convenio del Personal Laboral.

d) Los que se destinen al pago de intereses, a la amortización del principal y a los gastos derivados de las operaciones de crédito.

e) Los destinados al pago de obligaciones derivadas de las operaciones de crédito avaladas por la Comunidad de Castilla y León.

f) Los créditos de transferencias corrientes que tengan por objeto la concesión de ayudas periódicas a personas físicas, siempre que los requisitos para la concesión de la ayuda estén fijados objetivamente por disposición normativa con rango de Ley o Decreto.

g) Los fondos destinados a medidas de acompañamiento de la Reforma de la Política Agraria Común.

2. Los expedientes de ampliación de crédito contemplarán los medios financieros que mantengan el equilibrio presupuestario, salvo casos excepcionales en los que ello no fuera posible, de los que se dará cuenta inmediata a las Cortes de Castilla y León.

#### *Artículo 20.º*- Autorización de Ampliaciones

Las ampliaciones de créditos previstas en el artículo anterior, que puedan financiarse con incremento en el Estado de Ingresos serán autorizados por el Consejero de Economía y Hacienda.

Las de pensiones de seguridad social de invalidez y jubilación en su modalidad no contributiva previstos en la Ley 26/90 y las de asistencia social se autorizarán, en su caso, por el Consejero de Economía y Hacienda.

En los restantes casos previstos en el artículo 19 de esta Ley, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, la competencia corresponderá a la Junta de Castilla y León.

### CAPITULO V. - Generación de créditos

#### *Artículo 21.º*- Autorización para la Generación de Créditos

1. Podrán dar lugar a la generación de las correspondientes dotaciones presupuestarias en las Secciones que el Consejero de Economía y Hacienda determine:

a) Las rectificaciones o liquidaciones en materia de transferencias de competencias y funciones incorporadas con anterioridad.

b) El cumplimiento de convenios con otras Administraciones y Entidades o ingresos de carácter finalista.

c) Ingresos procedentes de la Comunidad Económica Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria que le sea aplicable.

2. Las generaciones de crédito que cumpliendo lo establecido en el artículo 117 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, procedan de ingresos efectivos por sanciones y recargos, por recaudación del Boletín Oficial de Castilla y León por reintegros de anticipos al personal y por compromisos de ingresos serán autorizadas por el Consejero de Economía y Hacienda; para las restantes, la competencia corresponderá a la Junta de Castilla y León.

### CAPITULO VI.- Créditos extraordinarios y suplementos de créditos

#### *Artículo 22.º*- Informes previos

Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito tramitados en virtud de lo dispuesto en la Ley de la Hacienda de la Comunidad serán informados previamente por la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio y por la Asesoría Jurídica General de la Administración de la Comunidad.

## TITULO IV

### DE LOS CREDITOS DE PERSONAL

#### CAPITULO I.- De los regímenes retributivos

##### *Artículo 23.º*- Del Personal no Laboral

1. Con efectos de 1 de enero de 1994, las retribuciones Integradas del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León no sometido a la legislación laboral, aplicadas en las cuantías y de acuerdo con los regímenes retributivos vigentes, no experimentarán variación con respecto a las establecidas en el ejercicio 1993, sin perjuicio de las modificaciones de las retribuciones complementarias que puedan producirse conforme a lo establecido en los apartados tercero y cuarto del presente artículo.



2. Al personal de la Administración de Castilla y León que desempeñe puestos de trabajo sujetos al régimen retributivo previsto en la Ley de la Función Pública, le serán de aplicación las siguientes cuantías:

a) El sueldo y los trienios que correspondan al grupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Grupo	Sueldo	Trienios
A	1.703.126	65.381
B	1.445.490	52.310
C	1.077.511	39.251
D	881.050	26.192
E	804.322	19.650

b) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y trienios, se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 33/1987. Cuando los funcionarios hubieran prestado una jornada de trabajo reducida durante los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional.

c) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Nivel	Importe pesetas
30	1.495.513
29	1.341.457
28	1.285.029
27	1.228.596
26	1.077.854
25	956.299
24	899.868
23	843.462
22	787.019
21	730.711
20	678.756
19	644.066
18	609.413
17	574.736
16	540.095
15	505.417
14	470.764

13	436.086
12	401.409
11	366.780
10	332.115
9	314.788
8	297.425
7	280.123
6	262.760
5	245.433
4	219.462
3	193.502
2	167.506
1	141.559

3. El complemento específico que, en su caso, esté fijado para el puesto que se desempeñe, no experimentará variación respecto al establecido para 1993, sin perjuicio de que dicho complemento pueda ser modificado con el fin de asegurar que su retribución global guarde la relación adecuada con la estructura orgánica y el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

4. El complemento de productividad regulado en el artículo 58.3.c del Decreto Legislativo 1/1990, de 25 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se fija como máximo, para cada programa y órgano administrativo, en los porcentajes señalados en el anexo del personal.

5. Los complementos personales transitorios derivados de la implantación del nuevo sistema retributivo no experimentarán incremento, y serán absorbidos por cualquier mejora retributiva que se produzca en el año 1994, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

Incluso en el caso de que el cambio de puesto de trabajo determine una disminución de retribuciones, se mantendrá el complemento personal transitorio fijado al producirse la aplicación del nuevo sistema, a cuya absorción se imputará cualquier mejora retributiva ulterior, incluso las que puedan derivarse del cambio de puesto de trabajo.

A los efectos anteriores, no se considerarán los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

6. El complemento de Atención Continuada experimentará la misma variación que las demás retribuciones complementarias.

Los Veterinarios de Salud Pública de los Servicios Veterinarios Oficiales, destiandos en Mataderos e Industrias Alimentarias que realicen sus funciones en horarios

nocturnos, podrán percibir un Complemento de Atención Continuada en su modalidad de turno de noche por el desempeño de sus funciones. Por la Junta de Castilla y León se establecerán las cuantías y requisitos que deben concurrir para su devengó.

*Artículo 24.º- Del Personal Laboral*

1. Durante el año 1994, las retribuciones integras del personal laboral al servicio de la Comunidad, no podrán experimentar variación con respecto a las de 1993, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

2. La masa salarial del personal laboral no podrá experimentar incremento alguno respecto de la establecida para el ejercicio de 1993, sin perjuicio del que pudiera derivarse de la modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calculará en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal y antigüedad del mismo como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos. Con cargo a la masa salarial así obtenida para 1994, deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo y todas las que se devenguen a lo largo del expresado año.

3.- Con carácter previo a cualquier negociación que pueda celebrarse durante el año 1994 deberá solicitarse a la Consejería de Economía y Hacienda la correspondiente autorización de masa salarial, que cuantifique el límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse, aportando al efecto la certificación de las retribuciones salariales devengadas y satisfechas en 1993.

4.- Durante el año 1994, será preciso informe de la Consejería de Economía y Hacienda para proceder a modificar o determinar las condiciones retributivas del personal laboral.

Con el fin de emitir dicho informe, la Consejería de Presidencia y Administración Territorial remitirá a la de Economía y Hacienda el correspondiente proyecto. El informe será emitido en el plazo máximo de quince días, a contar desde la fecha de recepción del proyecto y versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias en materia de gasto público, tanto para el año 1994 como para ejercicios futuros y, especialmente, en lo que se refiere a la determinación de la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento.

5. - Los acuerdos o pactos que impliquen modificaciones salariales deberán respetar estrictamente los límites establecidos en la presente Ley.

Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión del trámite de informe o en contra de informe desfavorable, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a lo que determinen las futuras Leyes de Presupuestos.

*Artículo 25.º- Gratificaciones por Servicios Extraordinarios*

El personal al servicio de la Administración de la Comunidad podrá percibir gratificaciones por servicios extraordinarios. Se concederán por los Consejeros dentro de los créditos asignados a tal fin, dándose publicidad a las mismas.

Las gratificaciones tendrán carácter excepcional y sólo podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal del trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía, periódicas en su devengo, ni generen ningún tipo de derecho personal de carácter permanente. En ningún caso los Altos Cargos ni el personal eventual podrán percibir dichas gratificaciones.

En las mismas condiciones podrán abonarse gratificaciones al personal de otras Administraciones Públicas que preste servicios a la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

**CAPITULO II - Otras Disposiciones en materia de régimen de personal**

*Artículo 26.º- De los Fondos*

Como consecuencia del acuerdo relativo a la modernización de la Función Pública de la Administración Regional se incluye un fondo destinado a tal fin. Igualmente para todo el personal de la Administración Regional, excluidos los Altos Cargos y personal asimilado, se establece un fondo de acción social destinado a ayudas sociales.

*Artículo 27.º- Prohibición de Ingresos Atípicos*

Durante 1994, los empleados públicos comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la presente Ley, con excepción de aquellos sometidos al régimen de arancel, no podrán percibir participación alguna de los tributos, comisiones u otros ingresos de cualquier naturaleza, que correspondan a la Administración o a cualquier poder público, como contraprestación de cualquier servicio o jurisdicción, ni participación o premio en multas impuestas aun cuando estuviesen normativamente atribuidas a los mismos, debiendo percibir únicamente las remuneraciones del correspondiente régimen retributivo, y sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación del sistema de incompatibilidades.

**Artículo 28.º- Laboralización de Personal Funcionario**

Con el fin de conseguir la racionalización de la estructura de personal por la vía de la adecuación de su estatuto jurídico a las funciones desarrolladas, se faculta a la Junta para establecer las condiciones de integración en el colectivo de personal laboral a los funcionarios del Grupo D procedentes de las escalas de Auxiliares de Laboratorio de los Organismos Autónomos del M.A.P.A. y Ayudantes de Laboratorio de I.N.C.E., que voluntariamente lo soliciten.

**Artículo 29.º- Provisión de Puestos de Trabajo**

1. Durante 1994, las convocatorias de plazas para ingreso de nuevo personal, cualquiera que sea su naturaleza, se limitarán a las que excepcionalmente, se consideren inaplazables.

2. La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por personal funcionario o laboral y la formalización de nuevos contratos de trabajo de personal laboral, así como la modificación de la categoría profesional de estos últimos, requerirá que los puestos figuren detallados en las respectivas relaciones de puestos de trabajo y que exista crédito disponible o en su defecto que se autorice por la Consejería de Economía y Hacienda, que habilitará los créditos oportunos.

3. El requisito de figurar detallados en las relaciones de puestos de trabajo no será preciso cuando la contratación o el nombramiento se realice por un tiempo determinado y con cargo a los créditos correspondientes al personal laboral eventual o al capítulo de inversiones.

Tampoco será preciso el requisito mencionado para el abono de las retribuciones de los funcionarios que se encuentren "a disposición" del respectivo Secretario General conforme a lo previsto en el artículo 49 apartados 2 y 3 de la Ley de la Función Pública de la Administración de Castilla y León, ni en los supuestos de sustitución de representantes sindicales liberados.

La provisión de los puestos de trabajo reservados a los representantes sindicales liberados se realizará por cada Consejería con cargo a los créditos disponibles que figuren en su capítulo de personal.

**Artículo 30.º- Altos Cargos**

1. En el año 1994 las retribuciones íntegras del Presidente y de los Consejeros de la Junta de Castilla y León experimentarán la misma variación que las de los funcionarios de la Comunidad, respecto a las que percibieron en 1993.

2. Las retribuciones básicas y complementarias de los Secretarios Generales, Directores Generales y asimilados experimentarán la misma variación que las de los funcionarios de la Comunidad, respecto a las que percibieron en 1993.

Los Secretarios Generales y en su nivel los Directores Generales y asimilados a ambas clases de Cargos,

tendrán la categoría y rango que les corresponda de acuerdo con la normativa vigente.

3. Los Altos Cargos y asimilados tendrán derecho a la percepción de los trienios que pudieran tener reconocidos como empleados del sector público de acuerdo con la normativa vigente.

4. El Presidente tendrá como residencia oficial la que a tal efecto habilite la Consejería de Economía y Hacienda de entre los bienes o derechos del Patrimonio de la Comunidad. La Consejería de Presidencia y Administración Territorial se hará cargo de los gastos derivados de dicha residencia.

**Artículo 31.º- Gastos del Personal. Consideración**

Los créditos de gastos de personal no implicarán, en ningún caso, reconocimiento de derechos ni modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo.

**Artículo 32.º- Contratación de Personal con cargo a los Créditos de Inversiones**

Con cargo a los créditos para inversiones podrán formalizarse durante 1994 contrataciones de personal con carácter temporal o utilizar personal fijo discontinuo para la realización de obras o servicios, siempre que se dé la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) Que la contratación tenga por objeto la ejecución de obras por administración directa y con aplicación de la legislación de contratos del Estado, o la realización de servicios que tengan la naturaleza de inversiones.

b) Que tales obras o servicios correspondan a inversiones previstas y aprobadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad.

c) Que las obras o servicios no puedan ser ejecutados con el personal que ocupe puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo, y no exista disponibilidad suficiente en el crédito presupuestario de la correspondiente partida para la contratación de personal eventual

Esta contratación requerirá informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, previa acreditación de la ineludible necesidad de la misma y del cumplimiento de los requisitos citados anteriormente.

Los contratos habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones de los artículos 15 y 17 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Ley 8/1980, de 10 de marzo, en la redacción dada por la Ley 32/1984 de 2 de agosto. En los contratos se hará constar, cuando proceda, la obra o servicio para cuya realización se formaliza el contrato y el tiempo de duración, así como el resto de las formalidades que impone la legislación sobre contratos laborales, eventuales o temporales. El incumplimiento de estas obligaciones formales, así como la asignación de personal contratado para funciones distintas de las que se determinen en los contratos, de los que pudieran derivarse derechos de fijeza para el personal contratado, podrán dar lugar a la exigencia de responsabilidad, de conformi-

dad con el artículo 187 de la vigente Ley de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

Con carácter previo a su formalización se emitirá informe jurídico sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y la observancia en las cláusulas del contrato de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.

La contratación podrá exceder del ejercicio presupuestario, siempre que se trate de obras o servicios que hayan de exceder del mismo y se encuentren vinculados a proyectos de inversión de carácter plurianual.

## TITULO V

### DE LAS SUBVENCIONES Y OTRAS TRANSFERENCIAS

#### Artículo 33.º- Concesión de ayudas

1. Las subvenciones a que se refiere el presente título se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

2. Durante el año 1994 el régimen de concesión de ayudas y subvenciones establecido en el artículo 122.2 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad se regirá por lo establecido en este artículo.

Los Consejeros correspondientes establecerán, previamente a la autorización de los gastos, las oportunas normas reguladoras de la concesión. Las citadas normas se aprobarán por Orden de la Consejería, con el único requisito de informe previo de los Servicios Jurídicos correspondientes, serán objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León" y contendrán los extremos previstos en el artículo 122.2 apartados a), b), c), d), e), f), g), h) e i) de la Ley de la Hacienda de la Comunidad.

3. La convocatoria de subvenciones corrientes a entidades sin ánimo de lucro o a Corporaciones Locales financiadas con recursos no condicionados, serán resueltas por los Organos competentes de la Junta de Castilla y León, salvo que la Orden de convocatoria estableciese otro plazo, en un plazo máximo de tres meses desde la publicación de la convocatoria.

4. Si el importe de las subvenciones financiadas únicamente con recursos no condicionados es superior a 1.000.000.- de pesetas por beneficiario, es preciso para que sea concedida, la declaración expresa del destinatario de no tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Junta de Castilla y León.

#### Artículo 34.º- Subvenciones directas y nominativas

1. En los casos en que no sea posible promover concurrencia pública, por la especificidad de la actividad o de las características que deba reunir la entidad, empresa o persona destinataria de la subvención, la Junta de Cas-

tilla y León, o el Presidente de la Junta de Castilla y León por razones de interés social o utilidad pública en acciones comprendidas en el Fondo de Acción Especial, podrán conceder directamente subvenciones. La concesión por la Junta de Castilla y León, debidamente motivada, establecerá las condiciones y requisitos generales de las subvenciones y se comunicará inmediatamente a las Cortes de Castilla y León.

2. Las subvenciones nominativas que se concedan por los oportunos órganos de la Administración del Estado y que sean libradas a la Comunidad para poner a disposición de un tercero, serán tratadas como operaciones extrapresupuestarias.

#### Artículo 35.º- Anticipos

1. Durante el ejercicio de 1994, y para las convocatorias de subvenciones realizadas con cargo a los artículos 46 y 48 de los programas 09, 67, 011, 013, 016, 022, 025, 026, 027, 031 y 036 y con cargo al artículo 76 de los programas 012 (Fomento del Empleo) y 015 (Atención Primaria) del Presupuesto de la Comunidad, el anticipo al que se refiere el apartado 3 del artículo 122 de la Ley 7/1986 de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, podrá alcanzar el cien por cien cuando su importe no supere quinientas mil pesetas, hasta el setenta por ciento en los restantes casos. En las mismas condiciones podrá anticiparse las subvenciones a Centros Escolares para Educación al Consumo en la Escuela con cargo a los artículos 44 y 47 del programa 022.

2. En el ejercicio de 1994, y para las convocatorias de subvenciones concedidas con cargo a los artículos 46 y 48 del resto de los Programas del Presupuesto de la Comunidad, el anticipo al que se refiere el Apartado 3 del artículo 122 de la Ley 7/1986 de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, podrá alcanzar el cien por cien cuando su importe no supere las quinientas mil pesetas.

3. Asimismo, en el ejercicio 1994, el importe de las subvenciones que concedan las Consejerías con cargo al Capítulo VII del programa 057 (Promoción Industrial), y al artículo 77 de los programas 058 (Industrias Agrarias y Comercialización), 059 (Apoyo a la Empresa Agraria), 009 (Acción Social) y 012 (Fomento del Empleo), podrá anticiparse hasta en un cincuenta por ciento, sin exceder de la anualidad concedida y siempre que los beneficiarios cumplan los siguientes requisitos previos:

a) Acreditación del inicio de la inversión a subvencionar.

b) Presentación de un aval de Entidad Bancaria, Caja de Ahorros o Caja Rural en los términos previstos en la Ley de Contratos del Estado, a favor de la Junta de Castilla y León, que garantice el importe de la subvención a anticipar y los intereses que pudieran devengarse y en las condiciones que se establezcan.

4. Los beneficiarios de estos anticipos acreditarán ante la Consejería correspondiente, dentro del plazo establecido en la concesión del anticipo, la correcta aplicación de los fondos. En caso de incumplimiento, dicha Consejería requerirá el reintegro de los fondos, dando cuenta de ello a la Consejería de Economía y Hacienda para la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiere lugar.

5. Las transferencias a Fundaciones contempladas con carácter nominativo en los estados presupuestarios se librarán por cuartas partes al principio de cada trimestre, con obligación de justificar cada uno de ellos, sin cuyo requisito no podrán efectuarse nuevos libramientos.

## TITULO VI

### DE LOS CREDITOS DE INVERSION

#### *Artículo 36.º- Créditos para Proyectos Cofinanciados por Fondos Especiales*

Los créditos financiados por los Fondos Estructurales de la C.E.E., por el Fondo de Compensación Interterritorial u otros similares, se ajustarán durante el ejercicio presupuestario por la Consejería de Economía y Hacienda, adaptándolos a las cuantías concedidas, mediante expediente de generación o minoración, según corresponda.

Si las obligaciones contraídas superaren dichos importes, se realizarán las oportunas minoraciones de crédito de aquellos conceptos presupuestarios cuya disminución ocasione menor perjuicio para el servicio público, con las limitaciones establecidas en los apartados b) y c) del número 1 del artículo 17 de la presente Ley.

#### *Artículo 37.º- Proyectos de Inversión*

Las cantidades que se dotan a los proyectos incluidos o que en el futuro se incluyan en el "Anexo de Proyectos de Inversión Vinculantes", que asimismo se acompaña a los Presupuestos de la Comunidad, deberán destinarse exclusivamente a la realización de los referidos Proyectos. La modificación de éstos se comunicará a la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio.

En lo referente al Fondo de Compensación Interterritorial, la competencia para autorizar la sustitución de proyectos corresponderá al Consejero de Economía y Hacienda previa propuesta de la Consejería gestora de los mismos.

Se faculta al Consejero de Economía y Hacienda para dictar las normas y establecer los procedimientos necesarios, al objeto de que por la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio se inicie un seguimiento de los objetivos definidos en las Memorias de Programas. Este seguimiento se orientará a los conceptos presupuestarios financiados por Fondos Comunitarios.

#### *Artículo 38.º- Del Fondo de Cooperación Local*

1. Una vez contratados por las Diputaciones o Ayuntamientos los proyectos integrados en el Fondo de Cooperación Local, la Junta de Castilla y León librará a estas Corporaciones Locales el importe total de las ayudas concedidas, que será depositado en una cuenta exclusiva y única para este fin, de la que podrá disponerse, contra certificación de obras o facturas en la parte que corresponda a la Junta, según las prescripciones al respecto de la Ley de Haciendas Locales.

Los remanentes de fondos resultantes que al finalizar cada ejercicio existan en dichas cuentas, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio como situación de Tesorería.

Finalizado el ejercicio económico, las Diputaciones y Ayuntamientos de más de veinte mil habitantes deberán remitir a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial un estado comprensivo de compromisos adquiridos, de obligaciones reconocidas y de pagos realizados hasta el cierre del ejercicio económico.

2. La Junta de Castilla y León aprobará la distribución del Fondo de Cooperación Local para 1994 no territorializado con anterioridad al 30 de abril de dicho año, salvo causa justificada.

3. Si mediante el oportuno convenio entre una Diputación Provincial y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social ésta última asume la gestión de un hospital provincial, los recursos consignados en el Fondo de Cooperación para la Corporación Local podrán ser transferidos a la mencionada Consejería de Sanidad, en los términos que prevea el Convenio.

#### *Artículo 39.º- Fondo de Compensación Regional*

1.- El Fondo de Compensación Regional para el período 1994-1999, estará dotado por importe de 13.700.- millones de pesetas.

2.- Para el ejercicio 1994 se constituye con las cantidades que figuran en el "Anexo del Fondo de Compensación Regional", para ejecutar las inversiones programadas en cada uno de los territorios declarados menos desarrollados por el Decreto 134/92.

3.- Las modificaciones de estos créditos requerirán la aprobación de la Junta de Castilla y León a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, previo informe de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial y oído el Consejo de Cooperación de la Administración de la Comunidad Autónoma con las Provincias de Castilla y León.

#### *Artículo 40.º- Adquisición y construcción de inmuebles*

La Junta podrá autorizar, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, la adquisición y construcción de inmuebles para sustituir los que ocupan las Consejerías

as en régimen de alquiler por sus servicios Administrativos y con cargo a sus respectivos créditos. Con esta finalidad podrá acordar las modificaciones presupuestarias que sean precisas.

## TITULO VII DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

### CAPITULO I.- De las Garantías

#### *Artículo 41.º- Aavales*

1. Al amparo y con sujeción a lo dispuesto en el Título VIII de la Ley de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, durante el ejercicio 1994, la Junta podrá otorgar avales sobre operaciones de crédito concedidas por entidades financieras, hasta un importe máximo de ochocientos millones de pesetas en total y de cincuenta millones de pesetas individualmente.

2. Las empresas privadas que resulten beneficiarias de los avales de la Comunidad durante el año 1994 deberán tener su domicilio legal en Castilla y León. Asimismo, la mayoría de sus activos o la mayor parte de sus operaciones deberán encontrarse o realizarse en el territorio de la Comunidad Autónoma.

3. Los créditos avalados a que se refiere el apartado 1 se destinarán a financiar inversiones u otras operaciones de especial interés para la Comunidad Autónoma orientadas prioritariamente a:

- a) Mejorar las condiciones de producción, incluida la eliminación de efectos negativos sobre el medio ambiente.
- b) Mejorar los niveles de empleo.
- c) Operaciones viables de reconversión y reestructuración.
- d) Racionalizar la utilización de recursos energéticos.
- e) El fomento de mercados exteriores.

4. Durante el ejercicio 1994 se podrán otorgar avales sobre operaciones de crédito concedidas por entidades financieras, hasta un importe máximo de cuatro mil millones de pesetas en total y de mil millones de pesetas individualmente, cuando el destino del préstamo sea para la creación de nuevas empresas en el territorio de Castilla y León que faciliten el desarrollo de un entorno de alta tecnología y aceleren el proceso de ocupación de los parques tecnológicos.

Con independencia de lo expuesto anteriormente, y previo conocimiento de las Cortes, podrán otorgarse avales por cuantías superiores a las establecidas en el párrafo anterior a aquellas Empresas que se instalen en territorio de Castilla y León, siempre que estén acogidas a los diferentes regímenes de incentivos regionales establecidos o que establezca la Administración Central del Esta-

do o la Junta de Castilla y León; el aval tendrá como límite el importe del incentivo concedido.

5. Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, pueda otorgar avales a las empresas públicas de la Comunidad Autónoma hasta un importe de diez mil millones de pesetas.

6. Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que, a iniciativa de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, pueda otorgar avales a las operaciones de crédito que se concierten para la realización de proyectos del Plan de Saneamiento Integral de las Aguas de la Comunidad de Castilla y León, hasta un importe de tres mil millones de pesetas en total y de mil millones individualmente.

7. La entidad financiera cuyo crédito resulte avalado, deberá notificar a la Consejería de Economía y Hacienda cualquier incumplimiento del beneficiario del aval respecto de las obligaciones garantizadas, en el plazo de un mes.

#### *Artículo 42.º- De las Aportaciones a los Fondos de Garantía*

La Comunidad Autónoma podrá realizar aportaciones a los Fondos de Garantía de las Sociedades de Garantía Recíproca que tengan su domicilio social en el territorio de Castilla y León, de forma genérica o a cuenta de los socios partícipes.

### CAPITULO II.- Del endeudamiento

#### *Artículo 43.º- De las Operaciones de Crédito*

Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para que concierte operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con el fin de cubrir las necesidades transitorias de Tesorería derivadas de las diferencias producidas en el vencimiento de sus ingresos y pagos, según lo establecido en el artículo 38.1 del Estatuto y 14.1 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Asimismo se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para que concierte operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con el fin de cubrir necesidades transitorias de Tesorería derivadas de las demoras en el cobro de la financiación procedente de la Administración Central del Estado. La Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, reclamará al Ministerio de Economía y Hacienda la compensación por los Gastos financieros derivados de estas operaciones en los que incurra la Comunidad Autónoma.

#### *Artículo 44.º- De la Deuda Pública*

1. Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda,

emita Deuda Pública o concierte otras operaciones de crédito a largo plazo hasta un importe de veintinueve millones cuatrocientas treinta y seis mil pesetas destinados a financiar la realización de gasto de inversión, en los términos previstos en el artículo 38 del Estatuto y el 14 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Al Consejero de Economía y Hacienda le corresponde la determinación de las características de las operaciones a que se refiere el presente artículo, así como la aprobación del gasto correspondiente a las mismas.

2. La formalización de las operaciones de crédito autorizadas por la Junta de Castilla y León, podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios posteriores a su autorización, en función de las necesidades de Tesorería.

La autorización de la Junta de Castilla y León al Consejero de Economía y Hacienda para la emisión de la Deuda Pública o la formalización de las operaciones de endeudamiento, servirá de justificante al reconocimiento contable de los correspondientes derechos en el Presupuesto de Ingresos de la Comunidad de Castilla y León.

#### *Artículo 45.º*- Operaciones de Cobertura

Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para que acuerde y formalice operaciones de cobertura de riesgo sobre las operaciones de endeudamiento vivas, así como para la conversión de las operaciones de crédito existentes, tratando de obtener unas condiciones más ventajosas para el endeudamiento de la Comunidad. Esta conversión no se computaría dentro del límite fijado en el artículo anterior.

### CAPITULO III.- Otras disposiciones

#### *Artículo 46.º*- De las Empresas Públicas

1. Las cesiones de bienes o derechos, a título oneroso o gratuito, que realicen las Corporaciones Locales a las Empresas Públicas de la Comunidad contempladas en el artículo 16 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad, tendrán en todo caso el tratamiento de cesiones a Entidades o Instituciones Públicas a que se refiere el artículo 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

2. Las Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma deberán obtener la autorización de la Dirección General de Tributos y Política Financiera con carácter previo a la concertación de sus operaciones de endeudamiento.

3. Las Empresas Públicas de la Comunidad rendirán cada trimestre natural a la Consejería que estén adscritas información sobre actuaciones, inversiones, financiación y cumplimiento de objetivos. Las Consejerías remitirán dicha información al Consejero de Economía y Hacienda,

por conducto de la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio, dentro del mes siguiente de cada trimestre.

4. Las retribuciones de los Presidentes, Directores Generales y Gerentes de las Empresas Públicas de la Comunidad de Castilla y León serán autorizadas por el Consejero de Economía y Hacienda a propuesta del titular de la Consejería a la que se encuentren adscritas.

5. Las transferencias corrientes a favor de Empresas Públicas tendrán la naturaleza de subvención de explotación, en la medida necesaria para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias, y de situación de tesorería para atender gastos de la misma finalidad en el ejercicio siguiente.

### TITULO VIII

#### TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS

##### *Artículo 47.º*- Normas generales sobre tasas

1. Para 1994 se elevan con carácter general los tipos de cuantía fija de las tasas en un 3 por ciento sobre las cantidades exigibles en 1993.

Se consideran tipos de cuantía fija aquellos que no se determinan por un porcentaje de la base o ésta no se valora en unidades monetarias.

Se exceptúan de la elevación dispuesta con carácter general las tasas que son objeto de tratamiento específico en los siguientes artículos de esta Ley.

2. El importe mínimo de toda liquidación de tasas no podrá ser inferior a la cantidad de trescientas pesetas.

3. La tarifas actualizadas de las tasas serán publicadas en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

##### *Artículo 48.º*- Tasas por servicios de inspección técnica de vehículos

Los importes exigibles por los servicios de inspección de vehículos, incluidos en las tarifas de la tasa 20.01, "Tasa por servicios prestados en materia de industria y minería", se fijan en las siguientes cantidades, que incluyen, en su caso, la cuota correspondiente a la tasa estatal de la Jefatura Central de Tráfico por anotación en el Registro de Vehículos:

1) Inspecciones periódicas:	Pesetas
Autobuses	4.500
Vehículos de carga	4.100
Vehículos de turismo, taxis, autoescuela y alquiler	3.200
Vehículos a motor hasta con tres ruedas	1.700

## 2) Otras inspecciones:

Comprobación de taxímetros	800
Vehículos usados de importación	21.000

## 3) Inspecciones especiales: Cuota adicional

800

## 4) Segundas y ulteriores inspecciones:

Autobuses y vehículos de carga	2.000
Vehículos de turismo, taxis, autoescuela y alquiler	1.400
Vehículos a motor hasta con tres ruedas	500

## 5) Inspecciones previas a la matriculación de vehículos:

Se aplicarán los importes resultantes de deducir de las cuotas correspondientes a las inspecciones periódicas la cuantía de la tasa estatal de la Jefatura Central de Tráfico por anotación en el Registro de Vehículos y de adicionar la cuota relativa a la inspección especial.

*Artículo 49.º*- Tasas en materia de Agricultura y Ganadería

En la Tasa 21.10, "Tasa por Prestación de Servicios Facultativos Veterinarios", los epígrafes cuya exacción se suspendió en 1993 en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 9/1992 elevan sus tipos de cuantía fija hasta los importes resultantes de aplicar el coeficiente 1,0815 a las cantidades exigibles en 1992.

*Artículo 50.º*- Tasa de control higiénico-sanitario de alimentos

Se mantienen invariables las cuantías de la "Tarifa de los servicios de control higiénico-sanitario de alimentos e industrias de la alimentación".

*Artículo 51.º*- Precios por prestación de servicios

Los precios de los servicios que presta la Administración Autonómica que no tengan la consideración de precios públicos se aprobarán por la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería respectiva y previo informe de la Dirección General de Tributos y Política Financiera, en la cuantía necesaria en función de los costes y niveles de prestación de servicios.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

*Primera.* Normas supletorias

En todas aquellas materias no reguladas en la presente Ley, y en tanto no existan normas propias, será de aplicación supletoria la normativa estatal, y en aquello que pudiera ser aplicable, la Ley de Presupuestos Generales del Estado en vigor y el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

*Segunda.* Aplicación de Fianzas a Presupuestos

La Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda y a iniciativa de la de Fomento, aplicará al Presupuesto de Ingresos hasta el cien por cien de los saldos que se produzcan como consecuencia de fianzas de alquileres de viviendas y de suministro a que se refiere el Decreto de 11 de marzo de 1949. Los ingresos autorizados generarán crédito en los programas de inversión de viviendas.

*Tercera.* Libramiento de fondos a las Cortes

Las dotaciones presupuestarias de las Cortes se librarán por la Consejería de Economía y Hacienda sin justificación, en firme y por trimestres anticipados.

*Cuarta.* Información a las Cortes

Dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre, la Junta enviará a la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes la siguiente información:

a) Modificaciones habidas en los créditos autorizados en el presupuesto, con sus respectivos expedientes.

b) Estado de ejecución de las inversiones programadas.

c) Subvenciones directas concedidas por la Junta de Castilla y León.

d) Relación de pactos laborales suscritos.

e) Relación de avales autorizados y de las incidencias surgidas en su liquidación.

f) Operaciones de crédito realizadas al amparo de las autorizaciones contenidas en la presente Ley.

g) Reconversión de operaciones de crédito ya existentes.

h) Acuerdos suscritos por la Junta de Castilla y León con las Centrales Sindicales.

*Quinta.* Ordenes de retención o embargo

Serán de la exclusiva competencia de la Tesorería General las funciones de recepción, tramitación y ejecución de todas las órdenes de retención o embargo de cantidades que hubieran de ser satisfechas con cargo al Tesoro de la Comunidad Autónoma, dictadas en procedimientos judiciales o administrativos seguidos contra los perceptores de aquéllas, facultándose a la Consejería de Economía y Hacienda para dictar cuantas disposiciones se estimen necesarias para desarrollo de este precepto.

*Sexta.* Seguros de Responsabilidad Civil

Se podrán concertar seguros de responsabilidad civil profesional, sobre la vida y de accidentes, que cubran las contingencias que se produzcan con ocasión del desempeño, por personal al servicio de la Comunidad, de funciones en las que concurren circunstancias que hagan necesaria dicha cobertura.



La determinación de las funciones y contingencias concretas que se consideran incluidas en el ámbito del párrafo anterior corresponderá a la Junta de Castilla y León.

Asimismo, la Junta podrá concertar seguros sobre el Patrimonio de la Comunidad.

*Séptima.* Transferencias y Delegaciones de Competencias

Por la Consejería de Economía y Hacienda se establecerá la metodología a emplear en el cálculo del coste efectivo de las transferencias y delegaciones de competencias.

Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para que realice las modificaciones presupuestarias precisas a fin de librar los créditos procedentes a favor de las Corporaciones Locales, en los casos de transferencia o delegación de competencias.

En este caso, no serán de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo 115 de la Ley de la Hacienda.

*Octava*

Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda para dictar las normas oportunas en orden a la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas cuya cuantía se estime y fije como insuficiente para la cobertura del coste que su ejecución y recaudación represente.

*Novena*

En todas las promociones públicas de viviendas con más de setenta y cinco unidades que durante el ejercicio de 1994 entregue la Junta de Castilla y León, se destinará algún local para su uso como servicio social, si la correspondiente Corporación Local lo solicita.

*Décima.* Del Consejo Económico y Social

1. El régimen económico, presupuestario, contable y patrimonial del Consejo Económico y Social se regirá por lo establecido en La Ley de la Hacienda de la Comunidad y en la Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León para los Organismos Autónomos de carácter Administrativo.

2. El régimen de control interno del Consejo Económico y Social será el previsto en los artículos 8º.2 y 142 de la Ley 7/1986, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

3. La Junta de Castilla y León podrá reasignar la subvención del Consejo Económico y Social para destinarla a la adquisición de inmuebles para ser adscritos a los Servicios del mismo.

*Undécima.* Gastos de Secciones Sindicales

Se autoriza a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial a imputar, con cargo a sus créditos presupuestarios, los gastos generados por el funciona-

miento de las Secciones Sindicales con representación en la Junta de Castilla y León.

*Duodécima.* Compensación de deudas

Los órganos competentes de la Administración Regional de la Comunidad de Castilla y León podrán compensar las deudas de las Entidades Locales hasta la cantidad concurrente del crédito a favor de las mismas, en los términos establecidos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Reglamento General de Recaudación.

*Decimotercera.* Generación de crédito

Se añade como párrafo segundo al artículo 117 de la Ley 7/1986 de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León el siguiente:

Podrán generar crédito en el estado de gastos de los Presupuestos los compromisos firmes de ingresos contraídos mediante un acuerdo o concierto por personas públicas o privadas con la Comunidad de Castilla y León, para financiar gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de la Junta, hasta el importe de la anualidad prevista.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

*Primera.* Régimen Retributivo anterior a la Ley de la Función Pública

El personal al servicio de la Comunidad, al que no le sea de aplicación el sistema retributivo previsto en la Ley de la Función Pública de la Comunidad por su régimen jurídico o por el puesto de trabajo que desempeñe, percibirá las retribuciones correspondientes a 1993, con la misma estructura retributiva y con sujeción a la normativa vigente en dicho ejercicio, incrementada la cuantía de los diferentes conceptos retributivos en el porcentaje que con carácter general se aplique al resto de los funcionarios, a igualdad de puestos de trabajo. Las retribuciones que tuvieran el carácter de absorbibles por mejoras o incrementos se regirán por su normativa específica hasta la aplicación del nuevo régimen retributivo.

*Segunda.* Adaptación de retribuciones a la Normativa Básica

Si el incremento de las retribuciones del personal funcionario, que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994 fuese distinto al establecido en la presente Ley, se aplicará el fijado en la normativa básica estatal.

*Tercera.* Compensación de poder adquisitivo

En el caso de que la Administración Central del Estado fije alguna forma de compensación de pérdida de poder adquisitivo para el personal no laboral a su servicio, la Junta de Castilla y León compensará dicha pérdida en sus mismos términos y cuantías. A tal fin, se podrán minorar aquellas partidas presupuestarias cuya

disminución ocasione menor perjuicio para los servicios públicos.

*Cuarta.*

Hasta tanto se incorpore el personal de la Residencia de Tiempo libre "La Casona del Pinar" a la Empresa Pública "Sotur, S.A." continuarán percibiendo sus retribuciones con cargo a los Presupuestos de la Consejería de Cultura y Turismo.

**DISPOSICIONES FINALES**

*Primera.* Desarrollo de la Ley

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se establece en esta Ley.

*Segunda.*

La presente Ley entrará en vigor el día 1 de Enero de 1.994.

**III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES**

**Acuerdos**

**PRESIDENCIA**

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 9 de Diciembre de 1.993, ha admitido a trámite el escrito presentado por los Grupos Parlamentarios socialista y de Centro Democrático y social por el que solicitan la creación de una Comisión de Investigación sobre la Gestión, en todos sus aspectos, de la empresa Pública CRYSTALOID, S.A., y ha ordenado su publicación, a los efectos previstos en el artículo 50 del Reglamento de la Cámara.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 de Reglamento

Castillo de Fuensaldaña a 9 de Diciembre de 1993.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

**LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS SOCIALISTA Y DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de la Cámara, solicitan la

creación de una COMISION DE INVESTIGACION sobre la GESTION, EN TODOS SUS ASPECTOS, DE LA EMPRESA PUBLICA CRYSTALOID S.A.

Fuensaldaña a 3 de diciembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**PRESIDENCIA**

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 9 de Diciembre de 1.993 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 25 de Noviembre de 1.993 por el que se deja sin efecto las subvenciones concedidas a Corporaciones Locales por Acuerdo de la Junta de Consejeros del día 17 de diciembre de 1.992 y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1.993, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de Diciembre de 1.993.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

**PRESIDENCIA**

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 9 de Diciembre de 1.993 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 25 de Noviembre de 1.993 por el que se concede una subvención directa al Ayuntamiento de Avila, para hacer frente a los gastos derivados de las obras de Iluminación Monumental y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1.993, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de Diciembre de 1.993.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

#### IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

##### Mociones

##### I. 15-II

##### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 9 de Diciembre de 1.993, ha admitido a trámite la Moción, I. 15-II, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política de endeudamiento efectuada y prevista; política de endeudamiento en moneda extranjera, y repercusiones de la devaluación en el volumen total de endeudamiento en pesetas y sus efectos presupuestarios, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, Nº. 140, de 27 de Octubre de 1.993.

De conformidad con el artículo 149 del Reglamento podrán presentarse enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicho Moción haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 de Reglamento

Castillo de Fuensaldaña a 9 de Diciembre de 1993.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

##### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 149 y concordantes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente MOCION derivada de la INTERPELACION 15-I relativa a la política financiera efectuada y prevista, con referencia especial a la política de endeudamiento en moneda extranjero y a las repercusiones de la devaluación en el volumen total de endeudamiento en pesetas y sus efectos presupuestarios para su debate y votación ante el Pleno

##### ANTECEDENTES

El debate en Pleno relativo a la interpelación del Grupo Parlamentario Socialista sobre la política financiera efectuada y prevista, así como sobre las repercusiones de la devaluación en el volumen total de endeudamiento en pesetas y sus efectos presupuestarios, ha reve-

lado, mas allá de la cuantía concreta de dichas repercusiones, la existencia de quebrantos financieros que no quedan en modo alguno justificados por alusiones equívocas al coste de oportunidad de las operaciones, o a las pretendidas compensaciones vía tipos de interés nominales diferenciales.

Una valoración descuidada de los riesgos de cambio que queda reflejada a nivel contable en la inclusión sistemática de una partida presupuestaria para la cobertura del riesgo que no supera el 0,5% del capital asegurable.

La evolución previsible de la inflación diferencial y su repercusión sobre las expectativas en el tipo de cambio real, permiten concluir que los riesgos de depreciación de la pesetas no han concluido, por lo que se hace necesario revisar la cobertura de los riesgos de cambio de los más de diez mil millones de pesetas que alcanza el endeudamiento de la Junta en moneda extranjera.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente MOCION:

1º.- Que se revise a la luz de la evolución de los tipos de interés diferenciales y de los riesgos de cambio la política de endeudamiento en moneda extranjera de la Comunidad Autónoma.

2º.- Que se efectúe una evaluación mas rigurosa y precisa de las necesidades presupuestarias para la cobertura del riesgo de depreciación de la moneda nacional.

3º.- Que se presente ante la Comisión de Economía y Hacienda, en el plazo de tres meses, un informe sobre la revisión de la política financiera y de endeudamiento en moneda europea, y sobre las opciones seleccionadas para reducir los riesgos de cambio de las cantidades adeudada en moneda extranjera.

Fuensaldaña a 3 de diciembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

##### Preguntas con respuesta escrita (P.E.)

P.E. 1819-I<sup>1</sup>, P.E. 1820-I<sup>1</sup>  
y P.E. 1821-I<sup>1</sup>

##### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 9 de Diciembre de 1.993, a solicitud motivada de la Junta de Castilla y León, y de conformidad con el artículo 155 del Reglamento de la Cámara, ha acordado prorrogar por veinte días más la contestación a las Preguntas con respuesta escrita P.E. 1819-I<sup>1</sup>, P.E. 1820-I<sup>1</sup> y P.E. 1821-I<sup>1</sup>, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, Nº. 143, de 11 de Noviembre de 1.993.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña a 9 de Diciembre de 1993.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 9 de Diciembre de 1.993, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 1867-I, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D.<sup>a</sup> Olga Cavero Pérez y D. Octavio Granado Martínez, relativa a diversos extremos sobre ayudas económicas a familias necesitadas, nuevos acogimientos familiares y estancias en centros concertados.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de Diciembre de 1.993.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

**P.E. 1867-I**

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D.<sup>a</sup> Olga M.<sup>a</sup> Cavero Pérez y D. Octavio Granado Martínez, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

#### ANTECEDENTES

En fechas próximas pasadas, saltó a la luz en el Diario EL PAIS el caso de un huérfano de VILLABLINO, que la Junta denegó la ayuda económica en principio y que a raíz de hacerse público, obligó al Consejero de Sanidad y Bienestar Social a anunciar que se le concedería la ayuda económica solicitada.

En fecha de hoy, el Diario EL MUNDO anuncia que el caso no era aislado, que desde el mes de agosto, la sección de Protección y Atención de Menores del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de León, no paga ninguna de las ayudas comprometidas y por supuesto no concede ayuda económica a nuevos expedientes.

Parece ser que se ven afectados 150 menores y familias de acogimiento profesionalizado, además de estar con las manos atadas, por razones presupuestarias, para conceder nuevos acogimientos familiares ni ayudas económicas a familias necesitadas, ni internamientos en centros concertados.

Por todo lo expresado anteriormente, se formulan las siguientes preguntas:

1º.- ¿Cuántas ayudas económicas a familias necesitadas, se ven afectadas y a cuánto asciende el importe de lo adeudado?

2º.- ¿Cuántas solicitudes de ayudas económicas a familias necesitadas, no han sido admitidas por cuestiones presupuestarias?

3º.- ¿Cuántas solicitudes de nuevos acogimientos familiares, se ven afectados, no pudiendo ser atendidos?

4º.- ¿Cuántos acogimientos familiares, se han visto afectados y a cuánto asciende el importe de lo adeudado?

5º.- ¿A cuánto ascienden las estancias en centros colaboradores, que se adeudan?

6º.- ¿Cuántos expedientes, están iniciados o no se han resuelto a lo largo del año 93, por razones presupuestarias?

7º.- ¿Quién o quiénes son los responsables de tal desfase presupuestario, que hace que en el mes de agosto a cuatro meses del cierre del ejercicio económico del ejercicio del 93, no haya dinero para atender a los expedientes aprobados, ni para resolver nuevos solicitudes?

8º.- ¿Qué piensa hacer la Dirección General de Servicios Sociales, o la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, para resolver este grave problema?

Fuensaldaña a 2 de diciembre de 1993

EL PROCURADOR

Fdo.: *Octavio Granado Martínez*

LA PROCURADORA

Fdo.: *Olga M.<sup>a</sup> Cavero Pérez*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 9 de Diciembre de 1.993, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 1868-I, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.<sup>a</sup> Isabel Fernández Marassa, relativa a Residencia de Tercera Edad en Villalpando.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de Diciembre de 1.993.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.E. 1868-I

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D.<sup>a</sup> Isabel Fernández Marassa, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

##### ANTECEDENTES

Desde 1981 en el municipio de Villalpando (Zamora), funciona una Residencia de la 3.<sup>a</sup> Edad denominada La Inmaculada y con domicilio en Plaza San Nicolás, s/n de dicha localidad.

1º.- ¿Qué entidad o institución pública o privada es propietaria actualmente de dicha residencia?

2º.- ¿Qué cantidad o institución pública o privada la gestiona?

3º.- ¿Ha sido inspeccionada por los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social? En caso afirmativo, ¿se adecúan las instalaciones de dicho centro a la legislación vigente?

4º.- ¿Ha recibido, dicha residencia, subvenciones durante los ejercicios presupuestarios 91, 92, 93 y para qué fin?

Fuensaldaña a 2 de diciembre de 1993

LA PROCURADORA

Fdo.: *Isabel Fernández Marassa*

##### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 9 de Diciembre de 1.993, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 1869-I, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.<sup>a</sup> Carmen García-Rosado y García, relativa a promoción en fascículos del libro "Las Catedrales de Castilla y León" en varios periódicos.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de Diciembre de 1.993.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.E. 1869-I

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D.<sup>a</sup> Carmen García-Rosado y García, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

##### ANTECEDENTES

Algunos periódicos de la Región últimamente están promocionando su venta a través de la inclusión de fascículos del libro "Los Catedrales de Castilla y León". En la propaganda figura como patrocinadora la Junta de Castilla y León. Por todo ello, esta procuradora desea saber:

1º.- ¿Cuáles son los periódicos en que se va a efectuar la inclusión de fascículos del citado libro con el patrocinio de la Junta?

2º.- ¿En qué consiste ese patrocinio?

3º.- En el caso de aportaciones económicas, ¿cuanto es lo que aporta la Junta a cada uno de dichos periódicos?

4º.- ¿De qué partida del Presupuesto salen tales cantidades?

Fuensaldaña a 2 de diciembre de 1993

LA PROCURADORA

Fdo.: *Carmen García-Rosado y García*

##### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 9 de Diciembre de 1.993, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 1870-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Fernando Muñiz Albiac, relativa a redacción y coste del folleto "La Ruta de la Plata en Castilla y León".

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de Diciembre de 1.993.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

**P.E. 1870-I**

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Fernando Muñiz Albiac, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

##### ANTECEDENTES

En el Boletín Oficial de Castilla y León, de fecha 23-11-93, se recoge una resolución de 18 de octubre de 1993, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Turismo, para que se haga pública la adjudicación del contrato, para la impresión de 500.000 ejemplares del folleto "La Ruta de la Plata en Castilla y León".

La adjudicación ha sido concedida a la Empresa SM2, Asesores Creativos de Publicidad S. A. por importe de 17.285.000 ptas.

Por todo ello, este procurador pregunta:

1º.- ¿Quiénes o quién han sido los redactores expertos de dicho folleto?

2º.- ¿Cuánto han percibido en concepto de dicho trabajo?

3º.- ¿Se ha tenido en cuenta a las asociaciones culturales de La Ruta de la Plata, en la tarea de redactar dicho folleto, que a la vez han recibido dinero para subvenciones su actividad?

Fuensaldaña a 29 de noviembre de 1993

EL PROCURADOR

Fdo.: *Fernando Muñiz Albiac*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 9 de Diciembre de 1.993, ha admitido a trámite

la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 1871-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Fernando Muñiz Albiac, relativa a dotación para material reflectante a miembros de la Policía Local.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de Diciembre de 1.993.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

**P.E. 1871-I**

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Fernando Muñiz Albiac, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

##### ANTECEDENTES

En el Boletín Oficial de Castilla y León de 24 de noviembre de 1993, se publica una orden de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, por la que se resuelve la concesión de ayudas a Ayuntamientos para proveer de material reflectante a los miembros de los Cuerpos de Policía Local.

Los Ayuntamientos que solicitan ayuda son seis en total, con un montante de 2.989.933 ptas., y la subvención concedida por dicha Consejería es de 1.350.845 ptas., exactamente menos de la mitad solicitada.

Si además repasamos las cifras de las subvenciones concedidas y las dividimos entre el número de agentes a dotar con material 273, observamos que la Consejería se ha limitado a ofrecer 5.000 ptas. por agente.

Por todo ello, este procurador pregunta:

1º.- ¿Considera la Consejería suficientemente dotado de material con las 5.000 ptas. a cada agente? Si esto es así, ¿por qué no saca la Consejería la Orden con la limitación de no ofrecer más de cinco mil ptas. por agente?

2º.- ¿Qué criterios sigue esa Consejería para limitar con esas cinco mil pesetas por agente?

Fuensaldaña a 30 de noviembre de 1993

EL PROCURADOR

Fdo.: *Fernando Muñiz Albiac*

## PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 9 de Diciembre de 1.993, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 1872-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Fernando Muñiz Albiac, relativa a ayudas del Fondo de Cooperación Local.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de Diciembre de 1.993.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

**P.E. 1872-I**

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

D. Fernando Muñiz Albiac, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

En el Boletín Oficial de Castilla y León de 22/11/93 se publica una Orden de Presidencia y Administración Territorial de 12 de noviembre, sobre cantidad de ayudas del Fondo de Cooperación Local.

El Decreto 57/1990 de 5 de abril, reguladora de la gestión del Fondo de Compensación Local, entabla el seguimiento y control de los paquetes financieros con cargo al mismo.

Dichos recursos destinados a infraestructura y equipamiento de Municipios, se librarán a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos mayores de 20.000 habitantes.

Por todo ello, este procurador pregunta:

- Relación de paquetes, cuantía, y estado de ejecución de cuya financiación se ha concedido ayudas por la Junta de Castilla y León con cargo al Fondo de Compensación Local de acuerdo con la presente Orden, de todas las Diputaciones (las 9) y de todos los Ayuntamientos mayores de 20.000 habitantes en esta Comunidad Autónoma.

Fuensaldaña a 30 de noviembre de 1993

EL PROCURADOR

Fdo.: *Fernando Muñiz Albiac*

## PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 9 de Diciembre de 1.993, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 1873-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio de Meer Lecha-Marzo, relativa a inversiones previstas por el Ministerio de Obras Públicas sobre el Plan Puente de infraestructuras para el bienio 1994-95 en Castilla y León.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de Diciembre de 1.993.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

**P.E. 1873-I**

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

D. Antonio de Meer Lecha-Marzo, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

Durante la rueda de prensa posterior a la reunión del Consejo de Gobierno del pasado día 2 de diciembre, el Consejero de Fomento, Jesús Merino, dio cuenta de los resultados de la reunión sectorial celebrada el día anterior en el Ministerio de Obras Públicas con representantes de las Comunidades Autónomas sobre el llamado "Plan Puente" de infraestructuras para el bienio 1994.94.

El Consejero de Fomento descalificó el Plan Puente e informó a los medios de comunicación de que el Ministerio sólo invertirá en Castilla y León 15.000 millones de pesetas con cargo al Plan en los dos próximos años. La información del Consejero contrasta notablemente con los datos facilitados por la Delegación del Gobierno, conforme a los proyectos y cantidades puestas sobre la

mesa por el Ministerio en la citada reunión, que se elevan por encima de los 200.00 millones de inversión para la ejecución del Plan Puente en Castilla y León.

Por todo ello, este procurador pregunta:

1º.- ¿Quién asistió a la mencionada reunión convocada por el Ministerio de Obras Públicas en representación de la Junta de Castilla y León, y quién trasladó al Consejero de Fomento la información sobre las inversiones previstas para la región con cargo al Plan Puente?

2º.- ¿A qué obedece la disparidad de las cifras manejadas por el Consejero de Fomento con respecto a la información facilitada realmente por el Ministerio de Obras Públicas sobre el Plan Puente de infraestructuras para el bienio 1994-95 en Castilla y León?

Fuensaldaña a 3 de diciembre de 1993

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio de Meer Lecha-Marzo*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 9 de Diciembre de 1.993, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 1874-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, relativa a declaraciones del Delegado Territorial de la Junta en León sobre transporte ilegal de despojos cárnicos.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de Diciembre de 1.993.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.E. 1874-I

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Jaime González González, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

#### ANTECEDENTES

El día 1 de Diciembre la prensa local de León, la regional e incluso alguna nacional nos sorprendió con una nueva trama de comercio y transporte ilegal de despojos cárnicos entre las provincias de León, Asturias y Zamora.

La denuncia la realizaron el grupo ecologista GEMAL y la organización de consumidores LANCIACE.

La investigación ha sido realizada por el SEPRONA de la GUARDIA CIVIL y de ella se deducen los siguientes extremos:

- Carencia de vehículos de transporte adecuados.
- Utilización de vehículos no destinados exclusivamente a este fin.
- Almacenaje de esos subproductos cárnicos, vísceras, despojos, etc., durante días sin ningún tipo de protección y a la intemperie.
- Ausencia de guías sanitarias.
- Inexistencia de libros de registro en los que se haga constar las entradas de materias primas y la salidas de productos, especificando lugar y destino.

El SEPRONA ha puesto los hechos en conocimiento de la Junta de Castilla y León, como administración competente para que adopte las medidas oportunas. Incluso los veterinarios de zona dictaminaron que las instalaciones de San Adrián no reunió las condiciones exigidas en la normativa vigente.

El Alcalde del Ayuntamiento de San Adrián del Valle es José Antonio Cabañeros (PP) exconcejel del Ayuntamiento de León, y afirma que las instalaciones carecen de licencia municipal.

La denuncia se ha trasladado también a la Confederación Hidrográfica del Duero.

Es evidente, al menos se lo parece a este procurador, la gravedad de los hechos que ponen de manifiesto una vez más, el riesgo sanitario en que todos los ciudadanos estamos inmersos por la manifiesta incapacidad de las Administraciones, en este caso de la Junta Castilla y León, para protegernos.

Por ello sorprenden las declaraciones que realizó el mismo día el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León y que textualmente recojo. (Crónica 16 León, I-XII-1993, pág. 5).

"...la Junta desconocía la existencia de estas naves y nunca fue requerida para inspección alguna".

"no soy tan partidario de grandes sanciones que únicamente suponen el pago de una cantidad ni de los ceses de actividad, como de obligar a las empresas infractoras a que subsane las deficiencias y afronte el coste las condiciones de trabajo exigidas. Creo que las sanciones ejemplarizantes deben ejercerse contra los reincidentes".

Parece grave que el Delegado Territorial de la Junta manifieste opiniones tan "permissivas" e interprete la Ley de manera tan particular y que opine que para hacer las inspecciones necesarias tengan que pedirselo.



¿Está de acuerdo la Junta de Castilla y León con las manifestaciones realizadas por su Delegado Territorial en León?

¿Qué medidas se han tomado para resolver asunto tan espinoso y preocupante?

Fuensaldaña a 3 de diciembre de 1993

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jaime González González*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 9 de Diciembre de 1.993, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 1875-I, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D<sup>a</sup>. Carmen García-Rosado y García, relativa a irregularidades en las inscripciones para un Curso de Esquí en Andorra.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de Diciembre de 1.993.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

**P.E. 1875-I**

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D<sup>a</sup>. Carmen García-Rosado y García, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

#### ANTECEDENTES

Ante el Grupo Parlamentario Socialista se han presentado quejas de particulares por las irregularidades cometidas en Salamanca en relación a un Curso de Esquí en Andorra y la adjudicación de las 50 plazas.

Al parecer se concedieron dichas plazas antes del plazo de apertura para realizar la inscripción, tanto si las decisiones fueron tomadas por funcionarios como si se les dieron órdenes superiores, a causa del malestar creado en la ciudad, formulamos las siguientes preguntas:

1º.- ¿Qué día y qué hora era la fijada en convocatoria para iniciarse la inscripción de las solicitudes?

2º.- ¿Qué día y a qué hora se comenzaron a entregar los números de inscripción?

3º.- ¿Cuántos números se dieron de reserva?

4º.- ¿Qué día y a qué hora se interrumpió la entrega de reservas?

5º.- En caso de ser cierto que a la hora anunciada, ya estaban dadas las plazas, ¿cuál fue el criterio para anticipar las inscripciones sin previo aviso y anuncio al público?

6º.- En caso de irregularidades, ¿qué medidas piensa tomar la Junta para deshacer el entuerto y proceder con equidad?

Fuensaldaña a 7 de diciembre de 1993

LA PROCURADORA

Fdo.: *Carmen García-Rosado y García*

#### Contestaciones.

#### PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 1806-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a fumigación de cultivos remolacheros con avionetas en la Comarca de Medina del Campo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 142, de 4 de Noviembre de 1.993.

Castillo de Fuensaldaña, a 7 de Diciembre de 1.993.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

**P.E. 1806-II**

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA P.E./1806 FORMULADA POR EL PROCURADOR D. CIPRIANO GONZALEZ HERNANDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, RELATIVA A FUMIGACION DE CULTIVOS REMOLACHEROS CON AVIONETAS EN LA COMARCA DE MEDINA DEL CAMPO.

En contestación a la pregunta formulada por D. Cipriano González Hernández, Procurador del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la fumigación de cultivos remolacheros con avionetas en la Comarca de Medina del Campo, se informa lo siguiente:

Las actividades relativas a la producción remolachera por parte de los agricultores de nuestra Comunidad Autónoma son conocidas por la Junta de Castilla y León a través de las diferentes unidades de la Consejería de Agricultura y Ganadería que entienden específicamente de la cuestión planteada.

Así, el control, tanto del hecho concreto de la fumigación en una determinada comarca, como de la autorización para realizarla con un producto fitosanitario registrado en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, corresponde a la Consejería de Agricultura y Ganadería.

De otra parte y a pesar de que desde la Dirección General de Salud Pública y Asistencia no se tiene constancia de ningún incremento de enfermos, durante los meses de julio y agosto, asociado al uso de productos fitosanitarios mediante fumigación en la comarca de Medina del Campo, se procederá, una vez comunicado desde la Consejería de Agricultura y Ganadería el producto implicado, a realizar un control laboratorial para investigar en las aguas de consumo público si se han superado los límites máximos tolerados.

Valladolid, 19 de noviembre de 1993.

EL CONSEJERO DE  
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Fdo.: José Manuel Fernández Santiago

#### PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 1807-II, a la Pregunta formulada por los Procuradores D<sup>a</sup>. Carmen García-Rosado y García y D. Jesús Málaga Guerrero, relativa a inversiones en materia de conservación y restauración del Patrimonio Histórico en cada una de las Ciudades Patrimonio de la Humanidad, entre 1990 y 1993, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N<sup>o</sup>. 142, de 4 de Noviembre de 1.993.

Castillo de Fuensaldaña, a 7 de Diciembre de 1.993.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Manuel Estella Hoyos

#### P.E. 1807-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA, REF. P.E./0301807, FORMULADA POR DOÑA CARMEN GARCIA-ROSADO Y GARCIA, RELATIVA A INVERSIONES EN MATERIA DE CONSERVACION Y RESTAURACION DEL PATRIMONIO HISTORICO EN CADA UNA DE LAS CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD ENTRE 1.990 Y 1.993.

Recabados datos de las Consejerías de Fomento y Cultura y Turismo, afectadas por la pregunta de referencia; informo a V.E. lo siguiente:

Por lo que respecta a la Consejería de Fomento, la Junta de Castilla y León, a través de esta Consejería y consciente de las necesidades específicas que acompañan a la declaración como Ciudades Patrimonio de la Humanidad de las ciudades de Avila, Salamanca y Segovia en lo que a su recuperación y conservación arquitectónica se refiere, ha desarrollado durante el periodo de tiempo considerado; es decir 1.990-1.993, un importante esfuerzo inversor, evaluado globalmente en 1.226,1 millones de pesetas, realizado con cargo al Programa Presupuestario 017, Recuperación y Conservación Arquitectónica, tanto en las partidas específicas destinadas a este fin, como a través de las dotaciones generales de inversión de este Programa.

Así pues, la actuación de la Junta de Castilla y León se ha dirigido a la ejecución de un número total de 60 expedientes de obra de recuperación de entornos urbanos, edificios singulares, pavimentaciones y ajardinamientos, iluminación cuyo objetivo último no es sino el de realzar el Patrimonio Arquitectónico de estas ciudades y garantizar su conservación futura.

De este modo, las inversiones contratadas durante este periodo en cada una de las Ciudades Patrimonio de la Humanidad y en cada año responden al detalle siguiente:

	1.990	
Avila		199.554.628.- Ptas.
Salamanca		204.438.331.- Ptas.
Segovia		103.141.910.- Ptas.
TOTAL		507.134.869.- Ptas.
	1.991	
Avila		104.243.627.- Ptas.
Salamanca		71.839.011.- Ptas.
Segovia		82.371.466.- Ptas.
TOTAL		258.454.104.- Ptas.
	1.992	
Avila		109.315.658.- Ptas.
Salamanca		72.894.190.- Ptas.
Segovia		151.492.675.- Ptas.
TOTAL		333.702.523.- Ptas.
	1.993	
Avila		53.140.012.- Ptas.
Salamanca		25.281.400.- Ptas.
Segovia		48.464.270.- Ptas.
TOTAL		126.885.682.- Ptas.

TOTAL AVILA 1.990-1.993	466.253.925.- Ptas.
TOTAL SALAM. 1.990-1.993	374.452.932.- Ptas.
TOTAL SEGOVIA 1.990-1.993	385.470.321.- Ptas.
TOTAL 1.990-1.993	1.226.177.178.- Ptas.

En relación con la Consejería de Cultura y Turismo, las intervenciones llevadas a cabo en cada una de las ciudades durante los años 90, 91, 92 y 93, su presupuesto inicial, los contratos realizados, así como los efectiva-

mente ejecutados, se expresan en ANEXO adjunto facilitado por la citada Consejería. Solo cabe añadir que las inversiones dependen de la necesidad de cada monumento y de las posibilidades presupuestarias.

Valladolid, a 29 de Noviembre de 1.993.

EL CONSEJERO

Fdo.: César Huidobro Díez

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE RESTAURACION  
 BI=Monumentos. BM=Bienes Muebles ES=Estudios EN=Ensayo  
 CRBC=Centro de Restauración Bienes Culturales.C=Convenio.  
 OBS:P=Conflicto,R=Rescisión,D=Descon.,E=Emerg.,M=Patrocinio

AÑO LOCALIDAD	Denominación Elemento	Descripción Obra	PRESUPUESTO
<b>** PROVINCIA: AV</b>			
<b>* Tipo de Intervención: BI</b>			
90 AVILA	Murallas.Arco S. Vicente	Consolidación	650406 E
90 AVILA	Monasterio Santa Ana	Rest.Coro y Capilla.	62805000
90 AVILA	Real Monast. Sto Tomás	Cerramiento atrio acceso	436800 D
90 AVILA	Catedral	Iluminaciones interiores	381360 D
90 AVILA	Palacio de los Almarza	Rep. carpintería ext.	576800 D
90 AVILA	Iglesia San Andrés	Adecuación entorno	291200 D
<b>* Subsubtotal *</b>			65141566
<b>* Tipo de Intervención: BM</b>			
90 AVILA	Museo Provincial	Tallas (4)	0
<b>* Subsubtotal *</b>			0
<b>* Tipo de Intervención: ES</b>			
90 AVILA	Catedral	Informe previo	200000

ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE RESTAURACION  
 BI=Monumentos. BM=Bienes Muebles ES=Estudios EN=Ensayo  
 CRBC=Centro de Restauración Bienes Culturales.C=Convenio.  
 OBS:P=Conflicto,R=Rescisión,D=Descon.,E=Emerg.,M=Patrocinio

AÑO LOCALIDAD	Denominación Elemento	Descripción Obra	PRESUPUESTO	Obs	Empresa
<b>* Subsubtotal *</b>					
<b>** Subtotal **</b>			200000		
<b>*** Total ***</b>			65341566		
			65341566		

ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE RESTAURACION  
 BI=Monumentos. BM=Bienes Muebles ES=Estudios EN=Ensayo  
 CRBC=Centro de Restauración Bienes Culturales.C=Convenio.  
 OBS:P=Conflicto,R=Rescisión,D=Descon.,E=Emerg.,M=Patrocinio

<u>AÑO LOCALIDAD</u> ====	<u>Denominación Elemento</u> =====	<u>Descripción Obra</u> =====	<u>PRESUPUESTO</u>	<u>Obs</u>	<u>Empresa</u> =====
** PROVINCIA: AV					
* Tipo de Intervención: BI					
91 AVILA	Iglesia San Vicente	Restauración	32650288		
91 AVILA	Iglesia Santo Tomás	Restauración 2ª Fase	20326699		
91 AVILA	Iglesia Santo Tomás	Restauración 1ª Fase	10774925		
91 AVILA	Murallas.Zona S Segundo	Adecuación Murallas	17171085		
91 AVILA	Iglesia Santiago	Restauración interior	8197128	C	
91 AVILA	IGLESIA SAN VICENTE	COLOCACION DOVELA	119482	D	
91 AVILA	MONASTERIO STO TOMAS	REPARACION CUBIERTA	1879367	D	
91 AVILA	CATEDRAL	REPARACION CUBIERTA	4089613	D	
91 AVILA	CASA NATAL STA TERESA	RESTAURACION	965440	D	
* Subsubtotal *			96174027		
* Tipo de Intervención: BM					
91 AVILA	VIACRUCIS IGLE S VICENTE	REPARACION	467712	D	
91 AVILA	IGLESIA SAN PEDRO	OBRA VIDRIERAS	257600	D	

ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE RESTAURACION  
 BI=Monumentos. BM=Bienes Muebles ES=Estudios EN=Ensayo  
 CRBC=Centro de Restauración Bienes Culturales.C=Convenio.  
 OBS:P=Conflicto,R=Rescisión,D=Descon.,E=Emerg.,M=Patrocinio

<u>AÑO LOCALIDAD</u> ====	<u>Denominación Elemento</u> =====	<u>Descripción Obra</u> =====	<u>PRESUPUESTO</u>	<u>Obs</u>	<u>Empresa</u> =====
91 AVILA	CAPILLA MOSEN RUBI	REJAS	134400	D	
* Subsubtotal *			859712		
* Tipo de Intervención: EN					
91 AVILA	Catedral	Ensayo Geotécnico	2113440		
* Subsubtotal *			2113440		
* Tipo de Intervención: ES					
91 AVILA	Iglesia San Vicente	Estudio Previo	600000		
* Subsubtotal *			600000		
** Subtotal **			99747179		
*** Total ***			99747179		

ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE RESTAURACION  
 BI=Monumentos. BM=Bienes Muebles ES=Estudios EN=Ensayo  
 CRBC=Centro de Restauración Bienes Culturales.C=Convenio.  
 OBS:P=Conflicto,R=Rescisión,D=Descon.,E=Emerg.,M=Patrocinio

AÑO LOCALIDAD	Denominación Elemento	Descripción Obra	PRESUPUESTO	Obs	Empresa
** PROVINCIA: AV					
* Tipo de Intervención: BI					
92 AVILA	Catedral	Restauración Claustro	37658280		
92 AVILA	IGLESIA SAN NICOLAS	RESTAURACION	980145	D	
92 AVILA	MURALLAS ARCO SAN VICENT	COLOCACION DOVELA	130870	D	
92 AVILA	CAPILLA MOSEN RUBI	REPARACIONES	909305	D	
92 AVILA	IGLESIA SAN PEDRO	CONSERVACION	1549165	D	
92 AVILA	IGLESIA SAN NICOLAS	REPARACION CUBIERTAS	980145	D	
92 AVILA	IGLESIA SAN PEDRO	REPARACION CUBIERTAS	1549165	D	
92 AVILA	CAPILLA MOSEN RUBI	REPARACIONES VARIAS	909305	D	
92 AVILA	MURALLA DE AVILA	DOVELA ARCO S VICENTE	130870	D	
92 AVILA	IGLESIA SANTIAGO	REPAR PARCIAL CUBIERTAS	995500	D	
* Subsubtotal *			45792750		
* Tipo de Intervención: BM					
92 AVILA	Monasterio Santa Ana	Limpieza Retablos	6925000		

ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE RESTAURACION  
 BI=Monumentos. BM=Bienes Muebles ES=Estudios EN=Ensayo  
 CRBC=Centro de Restauración Bienes Culturales.C=Convenio.  
 OBS:P=Conflicto,R=Rescisión,D=Descon.,E=Emerg.,M=Patrocinio

AÑO LOCALIDAD	Denominación Elemento	Descripción Obra	PRESUPUESTO	Obs	Empresa
92 AVILA	CAPILLA MOSEN RUBI	RESTAURACION VIDRIERAS	3519000	D	
92 AVILA	CAPILLA MOSEN RUBI	ANDAMIOS	633650	D	
* Subsubtotal *			11077650		
** Subtotal **			56870400		
*** Total ***			56870400		

ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE RESTAURACION  
 BI=Monumentos. BM=Bienes Muebles ES=Estudios EN=Ensayo  
 CRBC=Centro de Restauración Bienes Culturales.C=Convenio.  
 OBS:P=Conflicto,R=Rescisión,D=Descon.,E=Emerg.,M=Patrocinio

AÑO LOCALIDAD	Denominación Elemento	Descripción Obra	PRESUPUESTO	Obs	Empresa
** PROVINCIA: AV					
* Tipo de Intervención: BI					
93 AVILA	Iglesia San Juan	Restauración	46515939		
* Tipo de Intervención: BM					
93 AVILA	Catedral	Estabilización vidrieras	3000000		
* Subsubtotal *			3000000		

ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE RESTAURACION  
 BI=Monumentos. BM=Bienes Muebles ES=Estudios EN=Ensayo  
 CRBC=Centro de Restauración Bienes Culturales.C=Convenio.  
 OBS:P=Conflicto,R=Rescisión,D=Descon.,E=Emerg.,M=Patrocinio

<u>AÑO LOCALIDAD</u>	<u>Denominación Elemento</u>	<u>Descripción Obra</u>	<u>PRESUPUESTO Obs</u>
<b>** PROVINCIA: SG</b>			
<b>* Tipo de Intervención: BI</b>			
90 SEGOVIA	Iglesia Stma.Trinidad 2ª	Restauración	11474053 Y
90 SEGOVIA	Monast.S.Antonio el Real	Restauración Muro Oeste	8122533
90 SEGOVIA	Catedral	Restauración, 1ª Fase	90866000
90 SEGOVIA	Convento San José Carmen	Saneamiento humedades	5016411 E
90 SEGOVIA	Edificio junto Acueducto	Derribo	4988966 D
90 SEGOVIA	Convento Concep. Peralta	Tratamiento xilófagos	1999200 D
<b>* Subsubtotal *</b>			122467163
<b>** Subtotal **</b>			122467163
<b>*** Total ***</b>			122467163

ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE RESTAURACION  
 BI=Monumentos. BM=Bienes Muebles ES=Estudios EN=Ensayo  
 CRBC=Centro de Restauración Bienes Culturales.C=Convenio.  
 OBS:P=Conflicto,R=Rescisión,D=Descon.,E=Emerg.,M=Patrocinio

<u>AÑO LOCALIDAD</u>	<u>Denominación Elemento</u>	<u>Descripción Obra</u>	<u>PRESUPUESTO Obs</u>
<b>** PROVINCIA: SG</b>			
<b>* Tipo de Intervención: BI</b>			
91 SEGOVIA	Iglesia San Justo	Restauración	43901116
91 SEGOVIA	Ermita del Cristo Mercad	Restauración	17413984
91 SEGOVIA	Iglesia San Andrés	Consolidación Cubiertas	2316731 E
91 SEGOVIA	Convento S. Juan Cruz	Adecuación de Sala	238660 D
91 SEGOVIA	Edificio junto Acueducto	Consolidación y protec.	854232 D
<b>* Subsubtotal *</b>			64724723
<b>* Tipo de Intervención: BM</b>			
91 SEGOVIA	Catedral	Organo portativo.Rest.	3500000
91 SEGOVIA	La Piedad de San José	Conservación y restau.	84000 D
<b>* Subsubtotal *</b>			3584000
<b>** Subtotal **</b>			68308723
<b>*** Total ***</b>			68308723

ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE RESTAURACION  
 BI=Monumentos. BM=Bienes Muebles ES=Estudios EN=Ensayo  
 CRBC=Centro de Restauración Bienes Culturales.C=Convenio.  
 OBS:P=Conflicto,R=Rescisión,D=Descon.,E=Emerg.,M=Patrocinio

<u>AÑO LOCALIDAD</u>	<u>Denominación Elemento</u>	<u>Descripción Obra</u>	<u>PRESUPUESTO</u>	<u>Obs</u>
<b>** PROVINCIA: SG</b>				
<b>* Tipo de Intervención: BI</b>				
92 SEGOVIA	Academia de Artillería	Acondicionamiento Museo	15665822	
92 SEGOVIA	Murallas	Consolidación Zonas2 y 3	11682839	
92 SEGOVIA	Acueducto	Consolidación	95290414	E
92 SEGOVIA	IGLESIA SAN LORENZO	DESMONTAJE MONTAJE ATRIO	1809870	D
92 SEGOVIA	IGLESIA SAN MILLAN	REPARACION HUMEDADES	3444237	D
92 SEGOVIA	SANT. NTRA. SRA. FUENCIS	REPAR. URGEN MUROS SACRI	3567023	D
<b>* Subsubtotal *</b>			131460205	
<b>* Tipo de Intervención: BM</b>				
92 SEGOVIA	Catedral.	Consolidación Vid.Girola	2850000	
<b>* Subsubtotal *</b>			2850000	
<b>** Subtotal **</b>			134310205	
<b>*** Total ***</b>			134310205	

ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE RESTAURACION  
 BI=Monumentos. BM=Bienes Muebles ES=Estudios EN=Ensayo  
 CRBC=Centro de Restauración Bienes Culturales.C=Convenio.  
 OBS:P=Conflicto,R=Rescisión,D=Descon.,E=Emerg.,M=Patrocinio

<u>AÑO LOCALIDAD</u>	<u>Denominación Elemento</u>	<u>Descripción Obra</u>	<u>PRESUPUESTO</u>	<u>Obs</u>	<u>Empresa</u>
<b>** PROVINCIA: SG</b>					
<b>* Tipo de Intervención: BI</b>					
93 SEGOVIA	Acueducto	Ensayos y Protecciones	78126331	E	
<b>* Subsubtotal *</b>			78126331		

ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE RESTAURACION  
 BI=Monumentos. BM=Bienes Muebles ES=Estudios EN=Ensayo  
 CRBC=Centro de Restauración Bienes Culturales.C=Convenio.  
 OBS:P=Conflicto,R=Rescisión,D=Descon.,E=Emerg.,M=Patrocinio

<u>AÑO LOCALIDAD</u>	<u>Denominación Elemento</u>	<u>Descripción Obra</u>	<u>PRESUPUESTO</u>	<u>Obs</u>
<b>** PROVINCIA: SA</b>				
<b>* Tipo de Intervención: BI</b>				
90 SALAMANCA	Iglesia de la Vera Cruz	Restauración	14245000	
90 SALAMANCA	Catedral	Catedral Nueva	112936888	
90 SALAMANCA	Iglesia Pma Concepción	Restauración interior	63600000	P
<b>* Subsubtotal *</b>			190781888	
<b>* Tipo de Intervención: BM</b>				
90 SALAMANCA	Museo Provincial	Artesonado	900000	
90 SALAMANCA	Universidad	Tabla	0	
<b>* Subsubtotal *</b>			900000	
<b>** Subtotal **</b>			191681888	
<b>*** Total ***</b>			191681888	

ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE RESTAURACION  
 BI=Monumentos. BM=Bienes Muebles ES=Estudios EN=Ensayo  
 CRBC=Centro de Restauración Bienes Culturales.C=Convenio.  
 OBS:P=Conflicto,R=Rescisión,D=Descon.,E=Emerg.,M=Patrocinio

<u>AÑO LOCALIDAD</u> ====	<u>Denominación Elemento</u> =====	<u>Descripción Obra</u> =====	<u>PRESUPUESTO Obs</u> =====
** PROVINCIA: SA			
* Tipo de Intervención: BM			
91 SALAMANCA	Convento de Jesuitas	Tabla de la Magdalena	600000
91 SALAMANCA	Mueso Catedralicio	Talla Angeles Músicos	500000
* Subsubtotal *			1100000
* Tipo de Intervención: ES			
91 SALAMANCA	Catedral	Inf. prel.Plan Director	240000
* Subsubtotal *			240000
** Subtotal **			1340000
*** Total ***			1340000

ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE RESTAURACION  
 BI=Monumentos. BM=Bienes Muebles ES=Estudios EN=Ensayo  
 CRBC=Centro de Restauración Bienes Culturales.C=Convenio.  
 OBS:P=Conflicto,R=Rescisión,D=Descon.,E=Emerg.,M=Patrocinio

<u>AÑO LOCALIDAD</u> ====	<u>Denominación Elemento</u> =====	<u>Descripción Obra</u> =====	<u>PRESUPUESTO Obs</u> =====
** PROVINCIA: SA			
* Tipo de Intervención: BI			
92 SALAMANCA	COLEGIO CALATRAVA	CONSOLIDACION FACHADA	4978841 D
* Subsubtotal *			4978841
* Tipo de Intervención: BM			
92 SALAMANCA	Iglesia Purísima Concep.	Rest.Retablos y Altares	7900000
92 SALAMANCA	Catedral.	Rest.Instrumentos viento	0
* Subsubtotal *			7900000
** Subtotal **			12878841
*** Total ***			12878841

ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE RESTAURACION  
 BI=Monumentos. BM=Bienes Muebles ES=Estudios EN=Ensayo  
 CRBC=Centro de Restauración Bienes Culturales.C=Convenio.  
 OBS:P=Conflicto,R=Rescisión,D=Descon.,E=Emerg.,M=Patrocinio

<u>AÑO LOCALIDAD</u> ====	<u>Denominación Elemento</u> =====	<u>Descripción Obra</u> =====	<u>PRESUPUESTO Obs</u> =====
** PROVINCIA: SA			
* Tipo de Intervención: BI			
93 SALAMANCA	Iglesia San Martín	Rest.2ª fase	41829842
93 SALAMANCA	Plaza Mayor	Portales San Antonio	40000000 C
* Subsubtotal *			81829842
* Tipo de Intervención: BM			
93 SALAMANCA	Iglesia la Purísima	Rest.lienzo San José	0
93 SALAMANCA	Iglesia la Purísima	Rest. lienzo San Agustín	0
93 SALAMANCA	Iglesia de la Purísima	Rest.lienzo Padre Eterno	0
93 SALAMANCA	Iglesia de la Purísima	Rest.lienzo Puerta Dorad	0
* Subsubtotal *			0





PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN - 1993

9.- DETALLE GENERAL: ECONOMICO-TERRITORIAL (3 - \*) POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

GASTOS (MILAS Ptas.)

CONCEPTOS	PROVINCIAS											TOTAL
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
482.- Mantenimiento Organos Historicos.	10.000											10.000
48 - A FAMILIAS E INSTITUC. SIN P. DE LUCRO	65.000											65.000
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	65.000											65.000
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>161.179</b>	<b>31.870</b>	<b>37.433</b>	<b>41.499</b>	<b>22.293</b>	<b>24.169</b>	<b>19.293</b>	<b>30.631</b>	<b>21.492</b>	<b>20.892</b>	<b>610.731</b>	
662.- Edificios y Otras Construcciones	456.185	129.316	238.405	121.077	205.528	149.914	186.990	149.914	201.408	151.980	1.990.797	
666.- Otro Inmovilizado Material	40.000										40.000	
66 - RESTAURAC. Y CONSERV. DEL PATRIM. HISTORICO	496.185	129.316	238.405	121.077	205.528	149.914	186.990	149.914	201.408	151.980	2.030.797	
6 - INVERSIONES REALES	496.185	129.316	238.405	121.077	205.528	149.914	186.990	149.914	201.408	151.980	2.030.797	
761.- Restaur. Inmuebles Escuelas Taller	36.000										36.000	
762.- Instituto Hispánico-Luso, Diput. de Zamora										50.000	50.000	
76 - A CORPORACIONES LOCALES	36.000									50.000	86.000	
781.- Restaurac. Inmuebles Integrantes Patrim.	110.000										110.000	

### PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 1815-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a diversos extremos sobre la contratación de una empresa privada para los servicios de lavandería y limpieza del Hospital "Monte San Isidro", de León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 143, de 11 de Noviembre de 1.993.

Castillo de Fuensaldaña, a 7 de Diciembre de 1.993.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

**P.E. 1815-II**

**CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA, REF. P.E./1815, FORMULADA A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN POR EL PROCURADOR D. ANTONIO HERREROS HERREROS DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, RELATIVA A DIVERSOS EXTREMOS SOBRE LA CONTRATACION DE UNA EMPRESA PRIVADA PARA LOS SERVICIOS DE LAVANDERIA Y LIMPIEZA DEL HOSPITAL "MONTE SAN ISIDRO" DE LEÓN.**

En contestación a la Pregunta Parlamentaria, referencia PE-1815-I, presentada por el Procurador D. ANTONIO HERREROS HERREROS en relación con la gestión de Recursos Humanos de los Hospitales "Monte San Isidro" y "Santa Isabel" de León; cúmpleme comunicarle lo siguiente:

Previamente a ofrecer respuestas a las cuestiones que se plantean, conviene que conozca qué es un hospital y cuál es su verdadera función.

Un hospital es un elemento del Sistema Sanitario que tiene su razón de ser en la resolución de aquellas necesidades de salud de la población que precisan de sus instalaciones y recursos humanos y tecnológicos.

La función principal del centro hospitalario es conseguir que se produzcan los mayores beneficios sanitarios, en cuanto a la restauración de la salud para los pacientes asistidos, con una gestión eficiente de sus recursos, por eliminación de gastos innecesarios o reducción de los costes necesarios, en la consideración de la disponibilidad de unos recursos que son siempre limitados.

Pero, además, la eficiencia en la gestión -realizaciones al menor coste con una adecuada calidad- debe enmarcarse en el objetivo de conseguir la mejora continua de la prestación sanitaria en sus dos componentes: uno intrínseco, resultado de los conocimientos científicos y la tecnología; y otro extrínseco, que es el componente humanitario de la asistencia hospitalaria, donde influye desde el trato al enfermo y sus familiares hasta la información y los aspectos relacionados con la hostelería.

Precisamente es en este apartado de actividad hostelera, junto con el mantenimiento, en los que Ud. centra el mayor interés, aunque desconociendo la importancia que tienen los servicios Generales, donde esos servicios se enmarcan, para la propia asistencia, la gestión y el valor que les otorgan los pacientes (calidad percibida del centro y una de las principales fuentes de quejas).

No encontrara hoy día ningún hospital que se precie de ofrecer una asistencia de calidad que no tenga contratados parcial o totalmente esas actividades. Ello se justifica por razones de eficiencia en la gestión, como son:

- Importancia del volumen de recursos que consumen. Conviene destacar que en el presupuesto de gastos del hospital la partida mayoritaria es el personal, representado hasta el 70 %, y casi la

mitad restante del presupuesto depende directa o indirectamente de los Servicios Generales.

- Importancia para la gestión. La contrafacción externa de servicios como lavandería y limpieza significa un menor coste de prestación, mejor controlado y conocido. Los ahorros que se producen son significativos. Para la limpieza el ahorro directo fluctúa entre el 11 y 13 %, además de los indirectos derivados de la gestión para los recursos propios.

El coste del lavado de ropa para un hospital supone el 12 % al 17% de los costes totales del centro. El ahorro directo es significativo en el valor de Kg. de ropa lavado, 105 pts./Kg. de empresa externa y superior a 260 pts./kg. con medios propios, donde habría que considerar también los costes indirectos de reposición de maquinas, consumos energéticos, mantenimiento, rendimientos de productividad de los trabajadores inferiores al 80%, etc.

- Necesidad de contar con estructuras especializadas.

La complejidad y el grado de tecnificación alcanzado actualmente en los equipos e instalaciones de que disponen los centros hospitalarios hace inviable pensar en un mantenimiento con recursos propios. Además resulta del todo imposible contar con sofisticados aparatos de medida y comprobación, dificultad de acceso a elementos de recambio, a los esquemas y documentación técnica de los equipos (que guardan celosamente los proveedores y fabricantes). De otra parte la exigencia en el cumplimiento de la abundante normativa específica existente impone en muchos casos que sean empresas especializadas o autorizadas las únicas que pueden intervenir directamente.

- Necesidad de evitar disfunciones en el proceso asistencial.

Se precisa disponer de personal debidamente formado, aunque su cualificación sea mínima como es el caso del personal de limpieza o lavandería, teniendo en cuenta que su actividad implica el riesgo de las infecciones cruzadas o para los propios trabajadores, con las consiguientes consecuencias.

Confiamos que después de todo lo hasta aquí expuesto sea capaz de entender que la prestación de estos servicios no puede reducirse a una simple cuestión de cantidad de personal. La contratación externa, total o parcialmente, significa para el Hospital de nuestros días el compromiso de una gestión eficiente, su preocupación por la calidad en la asistencia y el bienestar de los pacientes.

Con este enfoque y en la consideración de las circunstancias singularizadas que concurren en los Hospitales "Monte San Isidro" y "Santa Isabel" de León, la decisión en la provisión de los servicios que venimos tratando, se fundamenta como sigue:

- La actualización de la estructura física del Hospital "Monte San Isidro", con la incorporación de equipos e instalaciones modernos para adaptar una oferta actualizada y ampliada de servicios a los requerimientos de la demanda asistencial, aconseja introducir sistemas profesionalizados en los servicios de hostelería, en la línea de lo expresado anteriormente.
- De otra parte, la reciente integración del Centro Psiquiátrico "Santa Isabel" en la red de Servicios de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, con la exigencia de ajustar su funcionamiento a lo preceptuado en el Decreto 83/89, de 18 de Mayo, se ha traducido en una necesaria modificación de su estructura organizativa, con una revisión de los efectivos de personal a fin de suplir las carencias existentes. En este momento el centro cuenta con una plantilla ampliada en personal sanitario, y con la adscripción del personal no cualificado y de oficio, (insuficiente e inapropiado para el "Monte San Isidro"), resuelve la situación de las áreas deficitarias de limpieza, cocina, lavandería y mantenimiento, que no exigen un alto grado de especialización laboral por las propias características del centro.

Este proceso en la resignación de efectivos se ha visto alterado por la convocatoria del Concurso de Traslados para el Personal Laboral, quedando condicionado al resultado de dicho Concurso, aunque vigente en sus planteamientos.

Al margen de lo anterior, conviene resaltar que la descripción ofrecida por Ud. de la estructura física y del personal en el Hospital "Santa Isabel" nada tiene que ver con la realidad de este centro, lo que denota una falta de rigor en sus afirmaciones y el total descrédito para las fuentes de información utilizadas. En tal sentido, estamos a su disposición para aportarle la información complementaria que sea necesaria sobre el funcionamiento del centro.

Concluimos apelando a la capacidad de razonamiento de su Señoría para que en adelante evite referirse a un HOSPITAL como si de una oficina de colocación se tratase.

Valladolid 30 de Noviembre de 1993

EL CONSEJERO DE  
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Fdo.: José Manuel Fernández Santiago

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena

la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 1816-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. José Alonso Rodríguez, relativa a construcción de Viviendas de Promoción Pública en Ponferrada, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 143, de 11 de Noviembre de 1.993.

Castillo de Fuensaldaña, a 7 de Diciembre de 1.993.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

#### P.E. 1816-II

#### CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA NUMERO 1816 FORMULADA POR D. JOSE ALON- SO RODRIGUEZ, RELATIVA A CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA EN PONFERRADA

La Consejería de Fomento, a través de su Servicio Territorial en León, formalizó el pasado 20 de Octubre del presente año el Acta de Comprobación de Replanteo y Autorización del Inicio de las Obras correspondientes al Grupo de 21 Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública en la localidad de Ponferrada, no siendo posible acometer a corto plazo la contratación de nuevas promociones de viviendas en esa localidad como consecuencia de la existencia de otras necesidades más acuciantes en otros puntos de la provincia de León.

Valladolid, 1 de Diciembre de 1993

EL CONSEJERO

Fdo.: *Jesús Merino Delgado*

#### PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 1817-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Juan Cerrada Marcos, relativa a previsiones sobre las carreteras de circunvalación a las localidades de Olvega y Noviercas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 143, de 11 de Noviembre de 1.993.

Castillo de Fuensaldaña, a 7 de Diciembre de 1.993.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

#### P.E. 1817-II

#### CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA NUMERO 1817 FORMULADA POR D. JUAN CERRADA MARCOS, RELATIVA A PREVISIONES

#### SOBRE LAS CARRETERAS DE CIRCUNVALA- CION A LAS LOCALIDADES DE OLVEGA Y NOVIERCAS

El Plan Regional de Carreteras 1992 incluye efectivamente entre sus previsiones la ejecución de las variantes de las localidades de Olvega y Noviercas, objeto de la presente pregunta, manifestando así el interés de la Junta de Castilla y León en contribuir a la mejora de sus condiciones de tráfico y, especialmente, lo relativo a la Seguridad Vial.

De esta forma, la Junta de Castilla y León, a través de esta Consejería de Fomento, ha encargado la redacción de los preceptivos Estudios Informativos encaminados a valorar y determinar las diferentes alternativas planteadas.

Así pues, estos trabajos previos se encuentran en avanzado estado de ejecución, particularmente en el caso de la variante de Noviercas, en el que dicho Estudio Informativo ha sido aprobado técnicamente y en fecha próxima será sometido a información pública con la finalidad de valorar el interés general del trazado elegido y su posible incidencia medioambiental, de forma que, una vez concluido este trámite, esta Consejería de Fomento podrá acometer la redacción del proyecto de trazado que sirva de base a la futura contratación de las obras.

Valladolid, 1 de Diciembre de 1993

EL CONSEJERO

Fdo.: *Jesús Merino Delgado*

#### PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 1818-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Juan Cerrada Marcos, relativa a previsiones sobre obras de mejora de la carretera SO-920 de San Leonardo a Peñaranda de Duero, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 143, de 11 de Noviembre de 1.993.

Castillo de Fuensaldaña, a 7 de Diciembre de 1.993.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

#### P.E. 1818-II

#### CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA NUMERO 1818 FORMULADA POR D. JUAN CERRADA MARCOS, RELATIVA A PREVISIONES SOBRE OBRAS DE MEJORA DE LA CARRETERA SO-920 DE SAN LEONARDO A PEÑARANDA DE DUERO

La Junta de Castilla y León, a través de esta Consejería de Fomento, y no obstante las limitaciones presupuestarias existentes, tiene prevista la contratación en el próximo ejercicio de las obras de ensanche y mejora de la carretera S0-960, San Leonardo-Santa María de las Hoyas, integrante, junto a las carreteras SO-961, S0-962, S0-934, BU-934 y BU-933, del Itinerario de la Red Local Autónoma San Leonardo-Peñaranda de Duero, para lo cual ha encargado la redacción del correspondiente proyecto de obra, en el que se incluye específicamente la corrección de los puntos críticos de su trazado.

Valladolid, 1 de Diciembre de 1993

EL CONSEJERO

Fdo.: *Jesús Merino Delgado*

#### PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 1822-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D<sup>a</sup>. Montserrat Martín Martín, relativa a proyecto y ejecución de obras en la Carretera SA-200 (Ciudad Rodrigo-Alberguería de Argañán), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N<sup>o</sup>. 143, de 11 de Noviembre de 1.993.

Castillo de Fuensaldaña, a 7 de Diciembre de 1.993.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

#### P.E. 1822-I

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA NUMERO 1822 FORMULADA POR DOÑA MONTSERRAT MARTIN MARTIN, RELATIVA A PROYECTO Y EJECUCION DE OBRAS EN LA CARRETERA SA-200 (CIUDAD RODRIGO-ALBERGUERIA DE ARGANAN)

El Plan Regional de Carreteras 1992 contiene entre sus previsiones de actuación la ejecución de obras de mejora y ensanche de la carretera SA-200, objeto de la presente pregunta, y a tal fin el proyecto de obra está siendo redactado por el Servicio Territorial de esta Consejería de Fomento en Salamanca, con una inversión estimada en torno a los 450 millones de pesetas.

No obstante, las limitaciones presupuestarias existentes y la presencia de otras necesidades en el conjunto de la Red Regional de Carreteras impiden establecer una fecha concreta para la contratación de estas obras, cuya ejecución material, una vez licitada, precisará de un plazo entre seis y doce meses para su conclusión.

Valladolid, 1 de Diciembre de 1993

EL CONSEJERO

Fdo.: *Jesús Merino Delgado*

#### PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 1823-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Laurentino Fernández Merino, relativa a proyecto, previsiones económicas y calendario de ejecución de obras de desdoblamiento de la C-610 de Palencia a Magaz de Pisuerga, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N<sup>o</sup>. 143, de 11 de Noviembre de 1.993.

Castillo de Fuensaldaña, a 7 de Diciembre de 1.993.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

#### P.E. 1823-I

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA NUMERO 1823 FORMULADA POR D. LAURENTINO FERNANDEZ MERINO, RELATIVA A PROYECTO, PREVISONES ECONOMICAS Y CALENDARIO DE EJECUCION DE OBRAS DE DESDOBLAMIENTO DE LA C-610 DE PALENCIA A MAGAZ DE PISUERGA

La Junta de Castilla y León, consciente de la necesidad de desdoblamiento la carretera CL-610 entre Magaz y Palencia por su importancia en la conexión de diferentes itinerarios, contrató a través de esta Consejería de Fomento la redacción del proyecto de ejecución de estas obras.

Una vez redactado el proyecto indicado, cuyo presupuesto de ejecución se cifra en 2.000 millones de pesetas, esta Consejería está pendiente de la autorización de RENFE respecto del trazado definido en el estudio, momento a partir del cual iniciará los trámites para la expropiación y disponibilidad de los terrenos.

En cualquier caso, las limitaciones presupuestarias y las exigencias de plazo de la tramitación administrativa de este proyecto han condicionado su incorporación en las actuaciones de 1994, si bien es intención de esta Consejería de Fomento proceder a su contratación en el primer semestre de 1995 como fecha más tardía.

Valladolid, 1 de Diciembre de 1993

EL CONSEJERO

Fdo.: *Jesús Merino Delgado*

#### PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 1824-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Pedro San Martín Ramos, relativa a presenta-

ción de un proyecto de Ley del Patrimonio Histórico de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 143, de 11 de Noviembre de 1.993.

Castillo de Fuensaldaña, a 7 de Diciembre de 1.993.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

**P.E. 1824-II**

RESPUESTA ESCRITA A LA PREGUNTA PARLAMENTARIA, P.E. 1824-I, FORMULADA POR EL PROCURADOR D. PEDRO SAN MARTIN RAMOS, RELATIVA A PRESENTACION DE UN PROYECTO DE LEY DEL PATRIMONIO HISTORICO DE CASTILLA Y LEON.-

Una vez aprobada la Ley de Arqueología, actualmente en fase de estudio, como su señoría conoce, se presentará a las Cortes el Proyecto de Ley de Patrimonio Histórico de Castilla y León.

Valladolid, 29 de noviembre de 1993

EL CONSEJERO

Fdo.: *Emilio Zapatero Villalonga*

**PRESIDENCIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 1825-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Miguel Valcuende González, relativa a funcionario de libre designación afectado por sentencia condenatoria, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 143, de 11 de Noviembre de 1.993.

Castillo de Fuensaldaña, a 7 de Diciembre de 1.993.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

**P.E. 1825-II**

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA PE 0301825, FORMULADA POR EL PROCURADOR D. MIGUEL VALCUENDE GONZALEZ, RELATIVA A FUNCIONARIO DE LIBRE DESIGNACION AFECTADO POR SENTENCIA CONDENATORIA,

En el año 1988 el Sr. Fernández Pinilla en calidad de Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Palencia, atendiendo a los intereses de la Administración encargo un trofeo a artista diferente al de años anterior-

res, dando cuenta a la Comisión Municipal de Gobierno que respaldó la actuación.

Demandado por el artista al que se había encargado en años anteriores, inicialmente fue absuelto. Recurrida la sentencia, el 12 de julio de 1993 fue parcialmente estimado el recurso y se le condenó al pago de 30.000 ptas., sin que llevase aparejada ningún tipo de inhabilitación.

El Sr. Fernández pasó a ocupar el puesto de Jefe de Servicio el 24 de septiembre de 1991, no mediante libre designación (Art. 25,6, del D.L 1/1990) como se dice en la pregunta, sino mediante adscripción provisional. Por tanto en la citada fecha no estaba condenado.

Dado que la nueva sentencia no inhabilita al interesado para el desempeño de ningún cargo, esta Consejería considera que no debe ir mas allá que el Tribunal.

Valladolid, 29 de noviembre de 1993

EL CONSEJERO

Fdo.: *Emilio Zapatero Villalonga*

**PRESIDENCIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 1826-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Miguel Valcuende González, relativa a iniciación de obras en el Barrio "María Cristina de Palencia", publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 143, de 11 de Noviembre de 1.993.

Castillo de Fuensaldaña, a 7 de Diciembre de 1.993.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

**P.E. 1826-II**

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA NUMERO 1826 FORMULADA POR D. MIGUEL VALCUENDE GONZALEZ, RELATIVA A INICIACION DE OBRAS EN EL BARRIO "MARIA CRISTINA" DE PALENCIA

La Consejería de Fomento, como ya se manifestó en contestación a la pregunta escrita numero 1.020, formulada por D. Laurentino Fernández Merino, tiene prevista la contratación de las obras a que se refiere la presente pregunta cuando las disponibilidades de recursos y la cobertura de otras necesidades de actuación más urgente en la Región así lo permitan.

Valladolid, 2 de Diciembre de 1993

EL CONSEJERO

Fdo.: *Jesús Merino Delgado*

## PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 1827-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Miguel Valcuende González, relativa a restauración de la Puerta de los Reyes y continuación de las obras de la Catedral de Palencia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 143, de 11 de Noviembre de 1.993.

Castillo de Fuensaldaña, a 7 de Diciembre de 1.993.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

## P.E. 1827-II

RESPUESTA A LA PREGUNTA ESCRITA FORMULADA POR EL PROCURADOR D. MIGUEL VALCUENDE GONZALEZ, P.E. 1827-I, RELATIVA A LA PORTADA DE LOS REYES DE LA CATEDRAL DE PALÈNCIA.

1.- No se ha intervenido todavía puesto que se estaba redactando un proyecto de la 5.ª fase de Restauración de la Catedral, en el que se incluyen las intervenciones en las cubiertas de la Nave Central y Portada de los Reyes, por un importe de 51.048.345.- pesetas.

2.- Se procederá el inicio de su ejecución en el primer semestre del año 1.994

Valladolid, 29 de noviembre de 1.993

EL CONSEJERO DE CULTURA  
Y TURISMO

Fdo.: *Emilio Zapatero Villalonga*

## PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena

la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 1828-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. José M.ª Crespo Lorenzo, relativa a previsiones sobre la creación de una Comisión Interconsejerías, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 143, de 11 de Noviembre de 1.993.

Castillo de Fuensaldaña, a 7 de Diciembre de 1.993.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

## P.E. 1828-II

RESPUESTA A LA PREGUNTA PARLAMENTARIA ESCRITA P.E. 0301828-I, FORMULADA POR EL PROCURADOR D. JOSE M.ª CRESPO LORENZO, RELATIVA A PREVISIONES SOBRE LA CREACION DE UNA COMISION INTERCONSEJERIAS

Sí, será una realidad durante esta Legislatura la Comisión Interconsejerías de Juventud, estimando que su constitución se efectuará en 1994, estando integrada por representantes de todas las Consejerías.

Su finalidad es la mejor coordinación de la política de juventud que se desarrolla de manera horizontal en las diversas áreas de la Junta de Castilla y León, propiciando además un mas fluido diálogo y aceptación de las distintas sugerencias que nuestros jóvenes efectúan a la Administración Autonómica.

No se llevará a cabo ninguna adscripción específica de medios materiales ni personales a dicha Comisión, dado que cada Consejería seguirá aportando sus medios específicos, puesto que la mejora de coordinación y atención a nuestros jóvenes que se pretende, se conseguirá fundamentalmente con intercambios de información y sincronización de actuaciones entre las Consejerías integrantes.

Valladolid, 19 de noviembre de 1993.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Emilio Zapatero Villalonga*